



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Viernes 1 de Octubre de 2010

No. 187

SUMARIO

CASA DE GOBIERNO

	Pág.
Acuerdo Presidencial No. 228-2010	5299
Acuerdo Presidencial No. 230-2010	5299
Acuerdo Presidencial No. 231-2010	5299
Acuerdo Presidencial No. 232-2010	5299

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	5302
--	------

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. 30-09-2010	5310
Resolución Ministerial No. 294-2010	5310

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados	5312
---------------------------------------	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acuerdo Ministerial No. JCHG-08-08-10	5313
---	------

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 012-2010	5314
Acuerdo Ministerial No. 013-2010	5315
Acuerdo Ministerial No. 014-2010	5315

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 949-92	5316
Resolución No. 389-2007	5316

Resolución No. 398-2010	5317
Resolución No. 1105-2010	5317
Resolución No. 1110-2010	5317
Resolución No. 1112-2010	5318
Resolución No. 1113-2010	5318
Resolución No. 1114-2010	5318
Resolución No. 1115-2010	5318
Resolución No. 1116-2010	5319
Resolución No. 1117-2010	5319
Resolución No. 1118-2010	5319
Resolución No. 1119-2010	5320
Resolución No. 399-2010	5320
Resolución No. 400-2010	5320

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Restringida No. 005-2010	5320
Licitación Restringida No. 006-2010	5320

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licitación por Registro No. 04/2010	5321
---	------

GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO SUR

Licitación Pública	5322
--------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	5322
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Accionistas	
Editorial y Litografía San José, S.A	5325

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**
ACUERDO PRESIDENCIAL No. 228-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Licenciado **MAURICIO LAUTARO SANDINO MONTES**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República Checa, en calidad de concurrente, con sede en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 230-2010

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Acéptese la renuncia del Compañero, **Pedro Ramón Rocha Cruz**, al cargo de Subdirector Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), contenido en Acuerdo número 79-2010, publicado en la Gaceta Diario Oficial número 67 de fecha 13 de abril del año 2010.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 231-2010

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero, **Oscar Eduardo Bolaños Prado**, en el cargo de Subdirector Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua,

a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 232-2010

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO
I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua ha solicitado el apoyo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para ejecutar el “**Programa Ambiental de Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático**”, que tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad de poblaciones rurales de Nicaragua ante fenómenos asociados al cambio climático, mediante acciones de gestión de riesgos basadas en el manejo y conservación de recursos naturales en cuencas priorizadas por su vulnerabilidad.

II

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a demostrado su interés en otorgar un préstamo concesional de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00) con cargo al Programa Operativo 2010, para mejorar la gestión del riesgo principalmente a nivel municipal, en los ámbitos de identificación y reducción de riesgos y fortalecimiento de la gobernabilidad, así como en la generación de sinergias con productores agrícolas para facilitar la adaptación al cambio climático.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Contrato de Préstamo por un monto de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00), para financiar el “**Programa Ambiental de Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático**” que será ejecutado por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA).

Artículo 2.- La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo 3.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 10678 - M. 9437492 – Valor C\$ 1,400.00

**ESTATUTOS ASOCIACION CRISTIANA OPORTUNIDAD
DE MISIONES TRANSFORMADORAS (OMMT)**
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE

CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro (4654), del folio número cinco mil novecientos ocho al folio número cinco mil novecientos diecinueve (5908-5919), Tomo IV, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION CRISTIANA OPORTUNIDAD DE MISIONES TRANSFORMADORAS” (OMMT)**. Conforme autorización de Resolución del nueve de julio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de julio del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos que se encuentran en la escritura número Doscientos Setenta y Ocho (278), Protocolizada por el Licenciado Cristóbal Antonio Ulloa Lacayo, el día veintidós de junio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278).- MODIFICACION Y RECTIFICACIONAL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CRISTIANA.- En la ciudad de Somotillo, departamento Chinandega, a las seis y cincuenta minutos de la tarde del veintidós de Junio del Año Dos Mil Diez. ANTE MI, CRISTOBAL ANTONIO ULLOA LACAYO, Abogado y Notario Público con domicilio y residencia en esta Ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, durante un quinquenio que finaliza el día Diecinueve de Julio del año Dos mil trece.- Comparecen los Señores: SANTOS DIOMEDES SANTELIZ SORIANO, Pastor Evangélico, Casado, Cedula No.088-160869-0000S, MARIO DE JESUS OSEJO PAZ, Mayor de edad, casado, Gestor aduanero, Cedula No.088-020659-0002F, ALEJANDRA ISABEL SANTELIZ SORIANO, Mayor de edad, casada, secretaria, Cedula No.088-251173-0001L, ROSA MILDA ESPINOZA MONCADA, Mayor de edad, casada, contador, cedula No.088-121066-0000N, y REBECA ELISABETH GONZALES BETANCOURTH, Mayor de edad, casada, ingeniera, cedula No.088-010179-0002M, todos del domicilio de Somotillo departamento de Chinandega.- Doy Fe de conocer personalmente a los comparecientes los que a mi juicio poseen la plena y perfecta capacidad legal necesaria para contratar y en lo especial para la suscripción del presente documento en donde cada uno actúa en su propio nombre y representación y en forma conjunta dicen: PRIMERO: (DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO).- Que por medio de la presente Escritura Publica y con fundamento en la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Constituyen una Asociación Cristiana sin fines de lucro de Interés y Servicio Social y de duración por tiempo indefinido denominada Asociación Cristiana Oportunidad de misiones Transformadoras con Domicilio legal en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega; cuyas actividades se podrán realizar en todo el territorio Nacional inclusive internacionalmente.- SEGUNDA: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- La Asociación Cristiana Oportunidad de misiones Transformadoras es una Asociación de interés y servicio social, no lucrativa. Cuya NATURALEZA Y FINALIDAD se desarrollara Acorde a los Principios Bíblicos por lo que tiene por Finalidad la Proclamación Integral del Evangelio de Jesucristo en Cumplimiento a la Gran Comisión de IR POR EL MUNDO Y HACED DISCIPULOS, Principalmente a la SOCIEDAD NICARAGUENSE ATRAVES DE LA DIFUSION DEL EVANGELIO DEL REINO en todas sus Expresiones.; Siendo sus fines y objetivos los siguientes: a) Ser agente activo de los principios del Reino de Dios. b) Servir a la sociedad nicaragüense mediante la proclamación del Santo Evangelio de Jesucristo de forma integral.- c) Fortalecer el Crecimiento INTEGRAL de los y las Nicaragüenses, que se Integren a la Iglesia del Señor mediante la Organización de Iglesias, Reconocimientos Ministeriales a la Luz de Efesios 4:11 y demás Instituciones Teológicas como Seculares d) Promover el desarrollo Espiritual, Social, individual, comunitario y material de la Iglesia del Señor y Sociedad Nicaragüense en el marco de la Implementación del Desarrollo Científico, técnico y Económico a través de la Creación y Fundación de Centros de Enseñanzas desde Niveles de Pre-Escolar, Primaria, Secundaria, Técnico medio y Superior, Agropecuarios, Ganaderos, Financieros, Universitarios, institutos Bíblicos, escuelas de liderazgo y los que fuesen Necesarios para el Desarrollo de Una Sociedad mas Justa.- e) Coadyuvar esfuerzos con el Gobierno Central, Municipal y Organismos similares tanto Nacionales como Internacionales a fin de servir a los más necesitados en la áreas de Educación, alimentación, salud, así como el abastecimiento y mejoras en el agua potable

de la población en general f) Desarrollo en un Acompañamiento Pastoral con seminarios, charlas, encuentros, talleres y conferencias extendiendo estas formas de capacitación hasta el liderazgo de la Iglesia, canalizar recursos para ayuda en su vejez, enfermedad e invalidez y celebrar encuentros masivos con la Iglesia en General.- g) Celebrar convenios de trabajo, con sus similares tanto Nacionales como Internacionales a fin de cumplir con su Naturaleza , Fines y Objetivos.- h) Crear fuentes de ingreso y trabajo a la comunidad mediante la gestión de recursos financieros para facilitar créditos con intereses blandos al pequeño y mediano productor, incorporando a la comunidad en la producción en general y al cuido del medio ambiente, a través de proyectos de reforestación y educación sobre este tema. i) Fortalecer el Desarrollo Organizacional e Institucional de la Asociación mediante la construcción de Templos, casas Pastorales, centros de Retiros y Capacitación, Orfanatos, clínicas medicas, centros de atención para personas con maltrato y violencia familiar, drogadictos, alcohólicos, centros de esparcimientos sanos como deportes, música, artes plásticas, pinturas, poesías, cantos, Radio, televisión, Informática, Institutos técnicos, avícolas ganaderos, Granjas porcinas y de cualquier Especie y Naturaleza que contribuya a la consecución del Desarrollo económico e integral de los nicaragüenses.- TERCERA: (FORMA DE GOBIERNO) La Asociación Cristiana Oportunidad de misiones Transformadoras, tendrá como máxima autoridad a la asamblea general de miembros integrada por los que suscriben esta escritura, la Junta Directiva Nacional, los delegados pastorales, Delegados Eclesiales y responsables de áreas especiales.- CUARTA: (JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).- En receso de la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva Nacional ejercerá la representación de la Asociación Cristiana Oportunidad de misiones Transformadoras. Esta Junta .Directiva Nacional se integrará por: UN Presidente, UN Vice- Presidente, UN .Secretario, Un TESORERO, y Un vocal. La Junta Directiva Nacional durará .en sus funciones el periodo que señalen los Estatutos y será electa en Asamblea General con el Voto de la Mayoría simple, pudiendo ser reelectos en sus mismos cargos.- QUINTA: (JUNTA DIRECTIVA FUNDADORA).- En este acto los comparecientes se constituyen en Asamblea General de Miembros y eligen de entre ellos la primer Junta Ejecutiva que fungirá en el primer periodo de gobierno de la Asociación, que será de cinco años, quedando de la siguiente forma: PRESIDENTE: SANTOS DIOMEDES SANTELIZ SORIANO, VICE-PRESIDENTE: MARIO DE JESUS OSEJO PAZ. SECRETARIA: ALEJANDRA ISABEL SANTELIZ SORIANO. TESORERA: ROSA MILDA ESPINOZA MONCADA, Y VOCAL: REBECA ELIZABETH GONZALEZ BETANCOURTH.- SEXTA: (REPRESENTACIÓN LEGAL).- La representación Legal de la Asociación Cristiana Oportunidad de misiones Transformadoras, la ejercerá el Presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo y con las únicas limitantes que señalen los Estatutos.- SÉPTIMA: (PATRIMONIO).- La Asociación Cristiana Oportunidad de misiones Transformadoras es un proyecto humanitario, que promulga el desarrollo Integral, comunal y social basado en los principios de solidaridad Cristiana por lo que formará su patrimonio mediante los donativos, contribuciones, aportes que se reciban de las Iglesias e instituciones Nicaragüenses y extranjeras Publicas o privadas, como la de personas naturales. Las cuotas que se establezcan y un aporte inicial de cada fundador de Quinientos Córdobas totalizándose su patrimonio inicial de Dos Mil Quinientos Córdobas.- OCTAVO: (DISOLUCIÓN) En caso de disolución la Asociación Cristiana Oportunidad de misiones Transformadoras, actuará conforme lo establecido y acordado por la Asamblea General, debiendo de tener las tres cuartas partes de votos favorables para tal decisión y procediéndose a la disolución de la misma una vez cumplida sus obligaciones contraídas respecto a terceros a los gastos de liquidación el saldo existente y su patrimonio si lo hubieren serán transferidos como donación a la Iglesia Bautista Príncipe de Paz de Somotillo.- NOVENO.- (ESTATUTOS).- En este acto los comparecientes se constituyen en la primer ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS a fin de analizar, discutir y aprobar los Estatutos de la ASOCIACION, los que unánimemente se aprueban y se redactan de la siguiente forma: ESTATUTOS DE ASOCIACION CRISTIANA OPORTUNIDAD DE MISIONES TRANSFORMADORAS .-TITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION.- Artículo 1.-El Nombre de esta Asociación será: ASOCIACION CRISTIANA OPORTUNIDAD DE MISIONES TRANSFORMADORAS (la cual podrá abreviarse simplemente como OMMT, nombre con el que implementará sus programas y proyectos).- Artículo 2.- El domicilio de la

Asociación Cristiana Oportunidad de misiones transformadoras será en el Municipio de Somotillo departamento de Chinandega, cuyas actividades podrán realizarse en todo el territorio Nacional e Inclusive internacionalmente.- Artículo 3.- La Asociación Cristiana Oportunidad de Misiones transformadoras tendrá una Duración por tiempo Indefinido. TITULO II.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- La Asociación Cristiana Oportunidad de misiones Transformadora, es una Asociación de interés y servicio social, apolítica y no lucrativa. Cuya NATURALEZA Y FINALIDAD se desarrollara Acorde a los Principios Bíblicos Por lo que Tiene por Finalidad la Proclamación Integral del Evangelio de Jesucristo en Cumplimiento a la Gran Comisión de IR POR EL MUNDO Y HACED DISCIPULOS... Principalmente a la SOCIEDAD NICARAGUENSE ATRAVES DE LA DIFUSION DEL EVANGELIO DEL REINO en todas sus Expresiones; Siendo sus fines y objetivos los siguientes: a) Ser agente activo de los principios del Reino de Dios. b) Servir a la sociedad nicaragüense mediante la proclamación del Santo Evangelio de Jesucristo de forma integral.- c) Fortalecer el Crecimiento INTEGRAL de los y las Nicaragüenses, que se Integren a la Iglesia del Señor mediante la Organización de Iglesias, Reconocimientos Ministeriales a la Luz de Efesios 4:11 y demás Instituciones Teológicas como Seculares) Promover el desarrollo Espiritual, Social, individual, comunitario y material de la Iglesia del Señor y Sociedad Nicaragüense en el marco de la Implementación del Desarrollo Científico, técnico y Económico a través de la Creación y Fundación de escuelas de Liderazgo, Centros de Enseñanzas desde Niveles de Pre- Escolar, Primaria, Secundaria, Técnico medio y Superior, Agropecuarios, Ganaderos, Financieros, Universitarios, institutos Bíblicos y los que fuesen Necesarios para el Desarrollo de Una Sociedad mas Justa.- e) Coadyuvar esfuerzos con el Gobierno Central, Municipal y Organismos similares tanto Nacionales como Internacionales a fin de servir a los más necesitados en la áreas de Educación, alimentación, salud, así como el abastecimiento y mejoras en el agua potable de la población en general f) Desarrollo en un Acompañamiento Pastoral con seminarios, charlas, encuentros, talleres y conferencias extendiendo estas formas de capacitación hasta el liderazgo de la Iglesia, canalizar recursos para ayuda en su vejez, enfermedad e invalidez y celebrar encuentros masivos con la Iglesia en General.- g) Celebrar convenios de trabajo, con sus similares tanto Nacionales como Internacionales a fin de cumplir con su Naturaleza, Fines y Objetivos.- h) Crear fuentes de ingreso y trabajo a la comunidad mediante la gestión de recursos financieros para facilitar créditos con intereses blandos al pequeño y mediano productor, incorporando a la comunidad en la producción en general y al cuido del medio ambiente, a través de proyectos de reforestación y educación sobre este tema. i) Fortalecer el Desarrollo Organizacional e. Institucional de la Asociación mediante la construcción de Templos, casas Pastorales, centros de Retiros y Capacitación, Orfanatos, clínicas medicas, centros de atención para personas con maltrato y violencia familiar, drogadictos, alcohólicos, centros de esparcimientos sanos como deportes, música, artes plásticas, pinturas, poesías, cantos, Radio, televisión, Informática, Institutos técnicos, avícolas ganaderos, Granjas porcinas y de cualquier Especie y Naturaleza que contribuya a la consecución del Desarrollo integral de los Nicaragüenses. TITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS).- Artículo 5.- La Asociación Cristiana Oportunidad de Misiones Transformadoras, Integrara su membresía de la siguiente manera: a) Miembros Fundadores. b) Miembros activos, y c) miembros Honorarios. Artículo 6.- Los miembros Fundadores serán todos Aquellos que suscriban la Constitución de la Asociación.- Artículo 7.- Los miembros Activos son todas las personas Naturales y jurídicas que se integren a la Asociación como resultado del cumplimiento de los Fines y Objetivos de esta y que llenaran los siguientes requisitos: a) Ser reconocidos por la Junta directiva, luego de haber hecho Solicitud por escrito a la misma quien resolverá en un plazo de Tres Meses, debiendo ratificarse su aceptación en la Asamblea General de miembros próxima.- b) Aceptar los Principios, Naturaleza, fines y Objetivos de la Asociación, y los Acuerdos y Resoluciones que se emitieren en asamblea General.- Artículo 8.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS. a) Tener Voz y voto en las Asamblea Generales de la Asociación.- b) optar a cualquier cargo de Dirección de la Asociación después de TRES AÑOS de membresía y reconocido Liderazgo en la Asociación.- c) Gozar de todos los beneficios que se deriven de los presentes Estatutos y las que surjan de la gestión administrativa y espiritual de la Asociación.- Artículo 9.- DEBERES DE LOS MIEMBROS. a) Cumplir fielmente los

Estatutos, reglamentos y acuerdos de la asociación. b) tener participación activa en el desarrollo de la asociación tanto administrativo como Espiritual mediante su integración a los programas de la misma.- Contribuir de forma Integral al desarrollo de la asociación y de forma especial con sus aportes económicos todo con fundamento en los principios Bíblicos y acuerdos tomados en asamblea general.- Artículo 10.- PERDIDA DE MEMBRESIA.- a) Por renuncia expresa hecha por escrito en los mismos términos de su solicitud para ser miembro.- b) Por actos contrarios a la presente constitución, Estatutos, reglamentos, Acuerdos, Principios de la Asociación.- Artículo 11 son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, individual o colectiva que se identifiquen con los fines y objetivos de la asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos, serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial, tendrán derecho a recibir un diploma que lo acredite como tal y tendrá derecho a voz pero no a voto. TITULO IV.- Artículo 12.- (FORMA DE GOBIERNO) La Asociación Cristiana Oportunidad de Misiones transformadoras, tendrá como máxima autoridad a la asamblea general de miembros integrada por los miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios, la Junta Directiva, los delegados pastorales, Delegados Eclesiales y responsables de áreas especiales.- Artículo 13.- Atribuciones de la Asamblea General: a) recibir y aprobar el informe anual tanto del presidente como de los Estados Financieros a través del tesorero y de los responsables de área Especiales. b) Recibir y aprobar los programas de Desarrollo de la Asociación a través de la Junta directiva Nacional. C) Reformar parcial o totalmente los Estatutos, Reglamentos de la Asociación.- d) Elegir a los miembros de la Junta directiva Nacional.- e) Sesionar anualmente de forma ordinaria y extraordinariamente las veces que fuere necesario. Preferiblemente en el Mes de Enero de cada Año y su Quórum de Ley se constituirá por la mitad mas uno de sus miembros salvo en caso de segunda citatoria que bien puede hacerse verbalmente a sus miembros y que se hará con los que estuvieren presentes en la sesión que no se pudo llenar el Quórum de Ley.- Artículo 14.- JUNTA DIRECTIVA FUNDADORA).- En este acto los comparecientes se constituyen en Asamblea General de Miembros y eligen de entre ellos la primer Junta Ejecutiva que fungirá en el primer periodo de gobierno de la Asociación, que será de cinco años, y será electa en Asamblea General con el Voto de la Mayoría simple, pudiendo ser reelectos en sus mismos cargos.- quedando de la siguiente forma: PRESIDENTE: SANTOS DIOMEDES SANTELIZ SORIANO, VICE-PRESIDENTE: MARIO DE JESUS OSEJO PAZ. SECRETARIA: ALEJANDRA ISABEL SANTELIZ SORIANO. TESORERA: ROSAMILDA ESPINOZA MONCADA, Y VOCAL: REBECA ELIZABETH GONZALEZ BETANCOURTH.- tendrá las siguientes atribuciones: a) sesionar trimestralmente en el lugar y hora que cite el presidente. b) resolver todos los asuntos administrativos de la Asociación mediante las decisiones de la mitad mas uno de sus miembros.- c) representar a la asociación en receso de la asamblea general a través del presidente quien fungirá como Apoderado Generalísimo y representante legal y extrajudicial de la asociación.- d) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación.- e) Elaborar los programas, proyectos y presupuestos Generales de la asociación. F) recibir todas las solicitudes tanto de membresía como de renuncias dándoles sus respectivos tramites conforme la constitución, estatutos y reglamentos de la asociación.- g) nombrar un director(a) ejecutivo, los delegados pastorales, Delegados Eclesiales y responsables de áreas especiales.- ATRIBUCIONES POR CARGO: Arto 15.- El presidente lo será también de la asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: a) representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. b) Dirigir las sesiones de la asamblea general y de la Junta directiva Nacional, c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta directiva nacional y de la Asamblea general, d) convocar a la sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda e) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta directiva Nacional, f) Firmar cheques junto con el tesorero o del director Ejecutivo de la Asociación. Arto 16.- El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la asamblea general previo acuerdo de la directiva nacional. Arto 17.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva, b) Representar a la Asociación en aquellas actividades para la que fuese delegado por el presidente, c) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación, d) Administrar y supervisar el trabajo del personal

administrativo de la Asociación, e) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Arto 18.- Son atribuciones del secretario: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, Llevando el control de acuerdos, b) Convocar a sesiones a la asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, c) Llevar control de archivos y sello de la fundación, d) Dar seguimiento a los acuerdos en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Arto 19.- Son atribuciones del tesorero: a) Administrar y llevar el rédito contable de la asociación, b) Firmar junto con el presidente o el director ejecutivo los cheques e informes financieros de la asociación, c) Llevar control de los ingresos y egresos de la asociación, d) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la fundación, e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General el balance financiero Trimestral y anual. Arto 20.- Son atribuciones del Vocal: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional de la asociación, c) Representar a la asociación cuando la asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Arto 21.- La Junta Directiva Nacional nombrara un director ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva Nacional en calidad de Apoderado General de Administración facultad que Otorgara el Presidente mediante mandato de Ley y tendrá las siguientes Atribuciones: a) Representar administrativamente a la Asociación, b) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación, c) Proponer la integración de comisiones y delegaciones, d) Nombrar en consulta con la Junta Directiva nacional el personal Administrativo y ejecutivo de la Asociación e) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo y ejecutivo de la Asociación f) otras designaciones acordadas en la Junta directiva Nacional. Arto 22.- son atribuciones de los delegados pastorales: a) organizar a los pastores en su zona correspondiente. b) realizar junto con los pastores, planes y actividades que aporten al desarrollo personal, intelectual y espiritual de cada uno- c) identificar las necesidades de los pastores, la familia pastoral y gestionar ayudas- d) participar con voz y voto en la asamblea General de miembros- e) otras asignaciones acordadas en la Junta directiva.- Arto 23.- Son atribuciones de los delegados Eclesiales: a) promover el crecimiento de la iglesia local. b) hacer planes y estrategias para la multiplicación de nuevas Iglesias, c) organizar cruzadas Evangélicas y escuelas de entrenamiento. d) participar con voz y voto ante la asamblea general de miembros. Arto 24.- Son considerados áreas especiales: la educación, salud, medios de comunicación, medio ambiente, orfanatos, deportes, artes, centros de discapacitados, prestamos, entre otros y los responsables tienen las siguientes atribuciones: a) Elaborar programas y estrategias juntos con el director de Área- b) presentar informe ante la junta directiva nacional y la asamblea General. c) velar por el fiel cumplimiento de los programas de desarrollo integral que sean aprobados- d) Participar con voz y voto ante la asamblea general de miembros- e) otras asignaciones acordadas por la junta directiva nacional. TITULO V.-Arto 25.- (PATRIMONIO).- La Asociación Cristiana Oportunidad de misiones Transformadoras, formará su patrimonio mediante los donativos que se reciban y las cuotas que se establezcan y un aporte inicial de cada fundador de Quinientos Córdoba totalizándose su patrimonio inicial de Dos Mil Quinientos Córdoba.- TITULO VI.- ARTICULO 26:- (DISOLUCIÓN) En caso de disolución la Asociación Cristiana Oportunidad de Misiones Transformadoras, actuará conforme lo establecido y acordado por la Asamblea General, debiendo de tener las tres cuartas partes de votos favorables para tal decisión y procediéndose a la disolución de la misma una vez cumplida sus obligaciones contraídas respecto a terceros a los gastos de liquidación, el saldo existente y su patrimonio si lo hubieren serán transferidos como donación a la Iglesia Bautista Príncipe de Paz. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia de este acto, de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como la necesidad de presentar el testimonio que se libre de esta escritura ante la Asamblea Nacional y Autoridades que así lo requieran. Y leída que fue por mi el Notario toda esta escritura a los comparecientes, le dieron su expresa aprobación y firman conmigo que Doy Fe de todo lo Relacionado.- (f) Santos Diomedes Santeliz Soriano, (f) Mario De Jesús Osejo Paz, (f) Alejandra Isabel Santeliz Soriano, (f) Rosa Milda Espinoza Moncada, (f) Rebeca Elisabeth Gonzáles Betancourth.- (f) C. Antonio Ulloa L. Notario.- PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE AL FRENTE Y REVERSO DEL

FOLIO NUMERO CIENTO OCHENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO. Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES SANTOS DIOMEDES .SANTELIZ SORIANO, MARIO DE JESÚS OSEJO PAZ, ALEJANDRA ISABEL .SANTELIZ SORIANO, ROSA MILDA ESPINOZA MONCADA Y REBECA ELISABETH GONZÁLES BETANCOURTH, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN ESTA LOCALIDAD, A LAS SIETE Y TREINTA MINUTOS DE LA NOCHE DEL VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.(f) LIC. CRISTOBAL ANTONIO ULLOA LACAYO, NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 11322 - M 0036832 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de LALLEMAND PHARMA INTERNATIONAL AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMMUBRON

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, ESPECÍFICAMENTE UN LISADO BACTERIANO QUE PREVIENE LAS ENFERMEDADES RECURRENTE DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS, SUPERIORES E INFERIORES: COADYUVANTES EN EL TRATAMIENTO DE LAS INFECCIONES RESPIRATORIAS Y PARA USO EN RELACIÓN CON LAS ALERGIAS. PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA USO VETERINARIO, EN PARTICULAR PARA PREVENIR ENFERMEDADES RESPIRATORIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001413, diecisiete de mayo, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11324 - M 0036831 - Valor C\$ 775.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Gestor Oficioso de ThermaSource de Nicaragua y Compañía Limitada, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

ThermaSource Nicaragua



Descripción y Clasificación de Viena: 070106, 070312, 290103 y 270515 Se observa un pozo de perforación debidamente instalado y del cual emana una nube de humo y a su derecha las palabra ThermaSource en letra de molde gruesa de color verde, debajo de esta se observa la palabra Nicaragua en Letras de molde, gruesas color verde. Se observa una línea fina verde que se ubica bajo el diseño completo.

Para proteger:

Clase: 37

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, REPARACIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PERFORACIÓN DE POZOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000821, veintitrés de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11325 - M 0036831 - Valor C\$ 775.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Gestor Oficioso de Thermasource de Nicaragua y Compañía Limitada, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

ThermaSource Nicaragua

Descripción y Clasificación de Viena: 070106, 070312, 290103 y 270515
Se observa un pozo de perforación debidamente instalado y del cual emana una nube de humo y a su derecha las palabra ThermaSource en letra de molde gruesa de color verde, debajo de esta se observa la palabra Nicaragua en Letras de molde, gruesas color verde. Se observa una línea fina verde que se ubica bajo el diseño completo.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, REPARACIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PERFORACIÓN DE POZOS.

Fecha de Primer Uso: quince de marzo, del año dos mil diez.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000822, veintitrés de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintiseis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11326 - M 0036830 - Valor C\$ 775.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de JULIO MARTINEZ REPUESTOS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

¡Contrata! Experto Ahorro y mantenimiento en marcha

Descripción y Clasificación de Viena: 180107, 290101, 290112, 270501 y 260402

Se observa la palabra ¡contrata! En color gris inclinada debajo de esta se observa un rectángulo con dos bordes cóncavos de color Gris, dentro de esto se lee la palabra experto en color rojo quemado, de la letra X sale una carretera y la figura de un automóvil de color rojo quemado. Debajo del auto se lee Ahorro y mantenimiento en marcha.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 37

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, ASISTENCIA EN CASO DE AVERÍA DE VEHÍCULOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001817, veintidós de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiseis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10631 - M 0195491 - Valor C\$ 775.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita

Registro de Emblema:

SEGUROS AMERICA

Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 261525 y 270502

El signo consiste de cuatro figuras de forma "V" tres de ellas de color gris metálico y la cuarta de color rojo metálico, las puntas de cada figura convergen de manera simétrica en un mismo punto sin hacer contacto una con la otra, su conjunto se percibe como ubicado sobre la superficie de un cuerpo esférico inexistente, junto a este las palabras Seguros América escrita en letras mayúsculas y de color rojo, la palabra Seguros sobre la palabra América, esta última en tamaño más grande que la palabra Seguros, debajo de éstas palabras la frase Asegurando tu futuro escritas en color plomo, la letra "A" escrita en mayúscula y minúsculas las restantes.

Para proteger:

UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES SEGUROS COSEGUROS, REASEGURO Y LÍNEAS AFINES O COMPLEMENTARIAS; ASÍ COMO OPERACIONES FINANCIERAS.

Fecha de Primer Uso: veintidós de febrero, del año dos mil diez.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000494, veintidós de febrero, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10632 - M 019609 - Valor C\$ 775.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

DISEÑO

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 261525

El signo consiste de cuatro figuras de forma "V", tres de ellas de color gris metálico y la cuarta de color rojo metálico, las puntas de cada figura convergen de manera simétrica en un mismo punto sin hacer contacto una con la otra, su conjunto se percibe como ubicado sobre la superficie de un cuerpo esférico inexistente.

Para proteger:

UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE SEGUROS COSEGUROS, REASEGURO Y LÍNEAS AFINES O COMPLEMENTARIAS; ASÍ COMO OPERACIONES FINANCIERAS.

Fecha de Primer Uso: veintidós de febrero, del año dos mil diez.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000493, veintidós de febrero, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10633 - M 9436641 - Valor C\$ 775.00

Leonte Yudath Mena Zamora, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

Display Nicaragua todo en exhibidores

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270502 y 260401

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCADERÍA EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: uno de julio, del año dos mil.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001458, veintiuno de mayo, del año dos mil diez. Managua, seis de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10634 - M 2548127 - Valor C\$ 825.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FABULOSO OXY BAÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 010112, 011501, 011521, 070306, 070306, 190713, 260402, 270503, 270517, 270523, 120307 y 120311 Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco en posición vertical en la cual se aprecia el dibujo de una botella o envase plástico que contiene un líquido de color morado semi ovalado en un 80% de su parte inferior y con tres estrías en su cuello que aparentan los hilos de un tornillo, con un tapón de color rojo en la punta de la botella y una especie de pistola sobre dicho tapón de color blanca, un gatillo de color rojo y la punta de la pistola también de color rojo; debajo del cuello estrillado se aprecia una etiqueta de fondo color celeste, en la cual prominentemente mostrado se lee escrito inclinado hacia la derecha en letras estilizadas gruesas de color azul la palabra "Fabuloso" en donde solo la letra "F" es mayúscula; sobre las "b" y "u" de dicha palabra se puede apreciar el pequeño dibujo de una estrella de puntas irregulares de líneas color celeste y fondo color blanco, dicha palabra se encuentra escrita sobre un fondo color blanco que aparenta luminosidad y sobre dicha palabra se puede apreciar un chapoteo de agua clara. Debajo de la palabra "Fabuloso" se encuentra escrito en letras mayúsculas grandes de bordes color azul y fondo blanco, la palabra "OXY", en el centro de la letra "O" y entre las letras "O", "X" y "Y" el fondo es de color azul, debajo de las letras "X" y "Y" y partiendo de la letra "X" se lee escrito en letras minúsculas pequeñas de bordes color azul y fondo celeste, la palabra "Baño". En la parte superior izquierda de la etiqueta se ve un rectángulo ondulado de fondo color amarillo y bordes color negro en su parte inferior, en el cual se lee escrito en letras mayúsculas de color rojo, la palabra "¡NUEVO!". Detrás de dicho rectángulo se ve un arcoiris elíptico que inicia con su franjas angostas en la parte superior de colores: azul, verde, amarillo y rojo y pasa por detrás de las palabras "Fabuloso" y "OXY", y termina con franjas más anchas en la parte inferior derecha. A partir de la "F" de la palabra "Fabuloso" hacia abajo se pueden apreciar una serie de burbujas pequeñas cuyo tamaño de las burbujas va en aumento hacia abajo las burbujas más grandes contienen el dibujo de una estrella de color blanco de puntas irregulares, en la parte inferior izquierda sobre un rectángulo irregular de fondo color rosado se lee escrita en letras estilizadas mayúsculas, la palabra "DESINFECTA", debajo se lee la frase "Remueve SARRO, MOHO y HONGOS" y debajo de dicha frase se lee "Frescura duradera", al lado derecho del referido dibujo se observa precisamente en la parte inferior derecha, el dibujo de una gran burbuja dentro de la cual se ve el dibujo de unos azulejos de color celeste y líneas blancas un inodoro de color blanco y al lado derecho un lavamanos con un grifo plateado y sobre dicho grifo se ve el dibujo de una estrella de puntas irregulares de color blanco que aparenta luminosidad, tal como se ve en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA TODO PROPÓSITO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000927, ocho de abril, del año dos mil diez. Managua, uno de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10635 - M 2548125 - Valor C\$ 825.00

Lic. Francisco Javier Ortega Orozco, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Colgate Sensitive Pro-Alivio



Descripción y Clasificación de Viena: 020910, 260402, 261107, 261108, 270503, 270517 y 270523

Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco en posición horizontal en la cual en su parte superior central prominentemente mostrado se aprecia el dibujo de un rectángulo irregular de fondo color rojo en el cual a todo lo largo se lee escrito en letras minúsculas estilizadas grandes de color blanco y bordes de color negro, la palabra "Colgate" en donde solo la letra "C" es mayúscula; debajo se lee escrito en letras minúsculas estilizadas de color azul y sombreadas en color negro, la frase "Sensitive Pro-Alivio". Debajo se lee escrito en letras mayúsculas pequeñas y grandes de color azul, la frase "FÓRMULA PRO-ARGIN" y al lado derecho en letras minúsculas pequeñas de color gris la frase "clínicamente comprobado"; debajo de dicha frase se ve una franja horizontal de color gris y debajo de ésta se ve otra franja en posición horizontal de color rojo. En el extremo derecho central se puede observar el dibujo de una muela formada por líneas verticales y horizontales, las cuales a la izquierda son de color rojo y a la derecha de color azul, dichas líneas forman pequeños cuadrados en todo el dibujo de la referida muela, en la parte superior de la dicha muela se observa lo que aparenta ser una figura ovalada formando un contorno alrededor de dicha figura, la cual es de color rojo en el extremo y parte superior izquierda y color lila en la parte superior y extremo derecho y en la parte superior derecha se aprecia el dibujo de una elipsis de color gris. En el extremo superior izquierdo y derecho de la etiqueta se aprecia el color celeste desvanecido, tal como se ve en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO BUCAL NO MEDICADOS.

Clase: 5

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO BUCAL MEDICADOS.

Clase: 21

CEPILLOS DE DIENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000929, ocho de abril, del año dos mil diez. Managua, uno de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10636 - M 2548125 - Valor C\$ 825.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fabuloso OXY cocina



Descripción y Clasificación de Viena: 010112, 011501, 011521, 050712, 130307, 190713, 260402, 270503, 270517 y 270523

Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco en posición vertical en la cual se aprecia el dibujo de una botella o envase plástico que contiene un líquido de color verde semi ovalado en un 80% de su parte inferior y con tres estrías en su cuello que aparentan los hilos de un tornillo, con un tapón de color rojo en la punta de la botella o envase y una especie de pistola sobre dicho tapón de color blanca, un gatillo de color rojo y la punta de la pistola también de color rojo; debajo del cuello estrillado se aprecia una etiqueta de fondo color verde, en la cual prominentemente mostrado se lee escrito inclinado hacia la derecha en letras estilizadas gruesas de color azul, la palabra "Fabuloso" en donde solo la letra "F" es mayúscula; sobre las "b" y "u" de dicha palabra se puede apreciar el pequeño dibujo de una estrella de puntas irregulares de líneas color celeste y fondo color blanco, dicha palabra se encuentra escrita sobre un fondo color blanco que aparenta luminosidad y sobre dicha palabra se puede apreciar dos limones partidos por la mitad y dos hojas de color verdes. Debajo de la palabra "Fabuloso" se encuentra escrito en letras mayúsculas grandes de bordes color azul y fondo blanco, la palabra "OXY", en el centro de la letra "O" y entre las letras "O", "X" y "Y" el fondo es de color azul, debajo de las letras "X" y "Y" y partiendo de la letra "X" se lee escrito en letras minúsculas pequeñas de bordes color azul y fondo verde claro la palabra "Cocina". En la parte superior izquierda de la etiqueta se ve un rectángulo ondulado de fondo color amarillo y borde color negro en su parte inferior, en el cual se lee escrito en letras mayúsculas de color rojo, la palabra "¡NUEVO!". Detrás de dicho rectángulo se ven dos limones partidos por la mitad y sobre estos el dibujo un arcoíris elíptico que inicia con sus franjas angostas en la parte superior de colores: azul, verde, amarillo y rojo y pasa por detrás de las palabras "Fabuloso" y "OXY", y termina con franjas más anchas en la parte inferior derecha. A partir de la "F" de la palabra "Fabuloso" hacia abajo se pueden apreciar una serie de burbujas pequeñas cuyo tamaño va en aumento hacia abajo las burbujas de abajo son las más grandes y contienen el dibujo de una estrella de color blanco de puntas irregulares, en la parte inferior izquierda sobre un rectángulo irregular de fondo color rosado se lee escrita en letras estilizadas mayúsculas la palabra "DISUELVE GRASA y cochambre fácilmente", debajo se lee la frase "Frescura duradera", al lado derecho del referido dibujo se observa precisamente en la parte inferior derecha, el dibujo de una gran burbuja dentro de la cual se ve el dibujo de una cocina en la cual sobre la parrilla se ve una estrella de color blanco de puntas regulares que aparenta brillo y al lado izquierdo de la cocina sobre un fondo color celeste se ve el color blanco con estrellas de puntas irregulares que da la impresión de un brillo reluciente, tal como se ve en las etiquetas que acompañan.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA TODO PROPÓSITO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000928, ocho de abril, del año dos mil diez. Managua, uno de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11035 - M 9436722 - Valor C\$ 775.00

Ing. Aaron Benicio Guerrero Palma, Apoderado de PRODUCTOS VERITO'S, SOCIEDAD ANÓNIMA ("VERITO'S"), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ami Cereales



Descripción y Clasificación de Viena: 011509, 270502 y 241705
Rectángulo con fondo bicolor, rojo oscuro y naranja en forma de rayos partiendo del centro, al centro de la palabra AMI en color verde bosque, tildada en la i con marca de forma de v color rojo y abajo la palabra "cereales" en color blanco, la palabra Ami rodeada de pinceladas amarillas sobre fondo blanco en círculo.

Para proteger:

Clase: 30

FABRICACIÓN DE CEREALES EN POLVO, PINOLILLO, PINOL, AVENAS, HOJUELA, MOLIDA CON SABORES, HORCHATA (SEMILLA DE JÍCARO) POLICEREA, FRESCO DE CACAO, CEBADA MOLIDA, EN GRANOS CON SABORES Y OTROS REFRESCO EN POLVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000620, cinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11036 - M 9436721 - Valor C\$ 775.00

Ing. Aaron Benicio Guerrero Palma, Apoderado de SALES DE NICARAGUA, S.A. (SALNICA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAL SOL Y MAR



Descripción y Clasificación de Viena: 050112, 010301 y 270502

Cuadro con fondo azul claro y azul intenso, el azul claro termina hacia abajo en forma de rayos, un sol amarillo en el vértice superior izquierdo, efigie de palmera en blanco en la parte superior derecha, en la parte inferior del cuadro, efigie en forma de crestas de olas y la palabra "Sal Sol y Mar" al centro en amarillo perfilada en línea roja.

Para proteger:

Clase: 30

SAL FINA YODADO Y FLUORADA PROCESADA INDUSTRIALMENTE PARA CONSUMO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000621, cinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11037 - M 9436733 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de MERCANTIL DE ALIMENTOS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Señor Cafe



Descripción y Clasificación de Viena: 110102, 110304 y 270502

La etiqueta se conforma por un rectángulo puesto en posición vertical, de fondo rojo que se aclara hacia el centro de la etiqueta, creando un efecto de luz. El rectángulo se encuentra, envuelto por una banda de color café y bordes naranja, que en su interior dice "Crema No Láctea - Non-Dairy Creamer", en letras de grafía especial de color blanco. En la parte superior, se encuentra la frase SEÑOR CAFÉ, la primera palabra puesta sobre la segunda, en letras de grafía especial de color blanco. En el centro de la etiqueta, se observa una cuchara con un polvo blanco lo que semeja ser cremora a punto de ser vertida dentro de una taza de café o té. La tasa es de color blanco y tiene un platito del mismo color. A la misma altura de la cuchara se encuentra un círculo de color café y borde irregular café oscuro, que en su interior se encuentra una taza con agarradera de color café volteada hacia abajo, simulando la forma de un sombrero y debajo de ella se observan unos bigotes del mismo color.

No se reivindica la frase 50 sobres puesta en la parte inferior de la etiqueta.

Para proteger:

Clase: 29

CREMA NO LÁCTEA PARA CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001160, veintisiete de abril, del año dos mil diez. Managua, uno de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11038 - M 9436730 - Valor C\$ 775.00

Dr. Emiliano Salvador Jarquín Ocón, Apoderado de COMPRAMERICA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Internetpara todos



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 270501 y 270512
LA FRASE "INTERNET PARA TODOS", ESCRITA EN LETRAS DE GRAFÍA ESPECIAL, LAS DOS PRIMERAS PALABRAS SOBREPUESTAS A LA ÚLTIMA QUE SE ENCUENTRA EN MAYÚSCULAS, LA LETRA "O" ESTA REPRESENTADA POR DOS ELIPSES UNA CELESTE Y A OTRA AZUL, AMBAS UNIDAS ENTRE SÍ Y QUE SOBRESALEN DE TAMAÑO ENTRELAZANDO LA PALABRA "PARA".

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000030, seis de enero, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11039 - M 9436732 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de MERCANTIL DE ALIMENTOS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Señor Café



Descripción y Clasificación de Viena: 110102, 110304 y 270502
La etiqueta se conforma por un rectángulo puesto en posición vertical, con rayas semi-diagonales celestes y fondo azul que se va aclarando hacia la parte inferior de la etiqueta, creando un efecto de luz. El rectángulo se encuentra dividido en el centro por 2 líneas verticales finas de color amarillo, envuelta por una banda de Color café y bordes naranja, que en su interior dice "Crema No Lácteo - Non-Dairy Creamer", en letras de grafía especial de color blanco. En la parte superior, se encuentra la frase SEÑOR CAFÉ, la primera palabra puesta sobre la Segunda, en letras de grafía especial de Color blanco. En el centro de la etiqueta, se observa la palabra "LIGHT", de color blanco y debajo de ella, hay una cuchara con un polvo blanco lo que semeja ser cremora a punto de ser vertida dentro de una taza de café o té. La tasa es de color blanco y tiene un platito del mismo color. A la misma altura de la cuchara se encuentra un círculo de color café y borde irregular café oscuro, que en su interior se encuentra una taza con agarradera de color café volteada hacia

abajo, simulando la forma de un sombrero y debajo de ella se observan unos bigotes del mismo color.

Para proteger:

Clase: 29

CREMA NO LÁCTEA PARA CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001161, veintisiete de abril, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11040 - M 9436731 - Valor C\$ 775.00

Dr. Emiliano Salvador Jarquín Ocon, Apoderado de COMPRAMERICA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CompramericaA
Compr@mericaA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270504

La palabra COMPRAMERICA, escrita en letras de grafía especial todas en minúscula con excepción de la primera y última letras, las primeras 5 letras se encuentran en azul y las 7 letras siguientes se encuentran en rojo, la letra "a" de color rojo, ubicada en el centro de la palabra esta contenida a un círculo de color azul, semejando el símbolo de arroba.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000039, siete de enero, del año dos mil diez. Managua, tres de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11041 - M 1700810 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190321, 190709 y 190717

Diseño en color gris, de un frasco alargado en forma vertical donde uno de sus flancos es saliente, redondeado y aplastado.

Para proteger:

Clase: 16

TOALLITAS DESECHABLES NO IMPREGNADAS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS O COMPUESTOS PARA USO COMO HOJAS COSMÉTICAS SECANTES PARA ABSORCIÓN DE LA GRASA FACIAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001191, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Managua, tres de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11042 - M 1700809 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190321, 190709 y 190717
Diseño en color gris, de un frasco alargado en forma vertical donde uno de sus flancos es saliente, redondeado y aplastado.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ, ASTRINGENTES MEDICADOS, CREMAS HIDRATANTES PARA LA PIEL Y LIMPIADORES PARA LA PIEL MEDICADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001190, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11043 - M 1700808 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Diseño



Descripción y Clasificación de Viena: 190321, 190709 y 190717
Diseño en color gris, de un frasco alargado en forma vertical donde uno de sus flancos es saliente, redondeado y aplastado.

Para proteger:

Clase: 3

LÍNEA COMPLETA DE COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, A SABER: LIMPIADORES DE LA PIEL ASTRINGENTES NO MEDICADOS, GEL DE BAÑO, CREMAS HIDRATANTES PARA LA PIEL, CREMAS Y LOCIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001189, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Managua, dos de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11044 - M 1700811 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clean & Clear



Descripción y Clasificación de Viena: 260406, 260409, 260418 y 260424
Un rectángulo cuyos ángulos son convexos, dicho rectángulo es con fondo de color negro y dentro de este pueden leerse las palabras Clean & Clear en letras de color blanco, detrás de este rectángulo pueden observarse dos más, el primero es de color gris oscuro cuya visibilidad únicamente muestra del extremo izquierdo e inferior, en cuanto al segundo es de color gris claro cuya visibilidad únicamente muestra el extremo derecho y superior.

Para proteger:

Clase: 16

TOALLITAS DESECHABLES NO IMPREGNADAS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS O COMPUESTOS PARA USO COMO HOJAS COSMÉTICAS SECANTES PARA ABSORCIÓN DE LA GRASA FACIAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001147, veintitrés de abril, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11045 - M 1700806 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Maxxx night



Descripción y Clasificación de Viena: 020904 y 270508

Diseño de un rectángulo colocado en forma vertical con fondo de color verde oscuro dentro del cual se observa la palabra maxxx en letras colocadas en forma vertical y en color blanco con excepción de la primer letra X la cual es de color café claro y dentro de ella puede observarse un par de ojos color blanco, debajo de la palabra maxxx puede leerse la palabra night en letras colocadas en forma horizontal y en color café claro.

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001233, veintinueve de abril, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11046 - M 1700807 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de BARCELÓ CORPORACION EMPRESARIAL, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se observa una letra u en color azul y grafía especial.

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS DE CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS; SERVICIOS DE SAUNAS; SERVICIOS DE SOLARIUM; SERVICIOS DE ESTACIONES TERMALES; SERVICIOS DE FISIOTERAPIA Y DE AROMATERAPIA; SALONES DE BELLEZA; MASAJE; SERVICIOS DE SALUD; BAÑOS TURCOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001178, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Managua, dos de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11047 - M 1700815 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clean & Clear



Descripción y Clasificación de Viena: 260106, 260406, 260418 y 260424
Un rectángulo cuyos ángulos son convexos, dicho rectángulo es con fondo de color negro y dentro de este pueden leerse las palabras Clean & Clear en letras de color blanco, detrás del rectángulo pueden observarse varios círculos de color gris, yuxtapuestos, colocados en forma circular y uniforme, cuyo conjunto forma una figura circular de mayor tamaño, y a la vez ofrecen una visualización de que se expanden, los círculos más cercanos al rectángulo son más pequeños en consideración con los que están más lejos de este.

Para proteger:

Clase: 3

LÍNEA COMPLETA DE COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, A SABER: LIMPIADOR DE LA PIEL; ASTRINGENTES NO MEDICADOS; GEL DE BAÑO; CREMAS HIDRATANTES PARA LA PIEL; CREMAS Y COSMÉTICOS FACIALES Y TOALLITAS PARA LA LIMPIEZA CORPORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001182, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11048 - M 1700813 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clean & Clear



Descripción y Clasificación de Viena: 260106, 260406, 260418 y 260424
Un rectángulo cuyos ángulos son convexos, dicho rectángulo es con fondo de color negro y dentro de este pueden leerse las palabras Clean & Clear en letras de color blanco, detrás del rectángulo pueden observarse varios círculos de color gris, yuxtapuestos, colocados en forma circular y uniforme, cuyo conjunto forma una figura circular de mayor tamaño, y la vez ofrecen una visualización de que se expanden, los círculos más cercanos al rectángulo son más pequeños en consideración con los que están más lejos de este.

Para proteger:

Clase: 5

TIRAS PARA LA NARIZ PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ESPINILLAS, PARCHES PARA EL ACNÉ, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ, ASTRINGENTES MEDICADOS, CREMAS HIDRATANTES PARA LA PIEL Y LIMPIADORES PARA LA PIEL MEDICADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001183, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Managua, dos de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11049 - M 1700812 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clean & Clear



Descripción y Clasificación de Viena: 260106, 260406, 260418 y 260424
Un rectángulo cuyos ángulos son convexos, dicho rectángulo es con fondo de color negro y dentro de este pueden leerse las palabras Clean & Clear en letras de color blanco, detrás del rectángulo pueden observarse varios círculos de color gris, yuxtapuestos, colocados en forma circular y uniforme, cuyo conjunto forma una figura circular de mayor tamaño, y la vez ofrecen una visualización de que se expanden, los círculos más cercanos al rectángulo son más pequeños en consideración con los que están más lejos de este.

Para proteger:

Clase: 21

APARATOS PARA LA EXFOLIACIÓN Y LIMPIEZA, A SABER: UNIDADES PORTÁTILES QUE FUNCIONAN CON BATERÍA PARA LA EXFOLIACIÓN Y LIMPIEZA DE LA PIEL; ALMOHADILLAS EXFOLIANTES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001185, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Managua, dos de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11050 - M 1700814 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clean & Clear



Descripción y Clasificación de Viena: 260106, 260406, 260418 y 260424
Un rectángulo cuyos ángulos son convexos, dicho rectángulo es con fondo de color negro y dentro de este pueden leerse las palabras Clean & Clear en letras de color blanco, detrás del rectángulo pueden observarse varios círculos de color gris, yuxtapuestos, y dispersos, cuyo conjunto forma una figura circular de mayor tamaño, ofreciendo una visualización de que están estáticos, los círculos más cercanos al rectángulo son más grandes en consideración con los que están más lejos de este.

Para proteger:

Clase: 3

LÍNEA COMPLETA DE COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, A SABER: LIMPIADOR DE LA PIEL; ASTRINGENTES NO MEDICADOS; GEL DE BAÑO; CREMAS HIDRATANTES PARA LA PIEL; CREMAS Y COSMÉTICOS FACIALES Y TOALLITAS PARA LA LIMPIEZA CORPORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001179, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11051 - M 1700805 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260106, 260406, 260418 y 260424
Un rectángulo cuyos ángulos son convexos, dicho rectángulo es con fondo de color negro y dentro de este pueden leerse las palabra Clean & Clear en letras de color blanco, detrás del rectángulo pueden observarse varios círculos de color gris, yuxtapuestos, y dispersos, cuyo conjunto forma una figura circular de mayor tamaño, ofreciendo una visualización de que están estáticos, los círculos más cercanos al rectángulo son más grandes en consideración con los que están más lejos de este.

Para proteger:

Clase: 5

TIRAS PARA LA NARIZ PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ESPINILLAS, PARCHES PARA EL ACNÉ, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ, ASTRINGENTES MEDICADOS, CREMAS HIDRATANTES PARA LA PIEL Y LIMPIADORES PARA LA PIEL MEDICADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001180, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11052 - M 1700816 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clean & Clear



Descripción y Clasificación de Viena: 260106, 260406, 260418 y 260424
Un rectángulo cuyos ángulos son convexos, dicho rectángulo es con fondo de color negro y dentro de este pueden leerse las palabra Clean & Clear en letras de color blanco, detrás del rectángulo pueden observarse varios círculos de color gris, yuxtapuestos, y dispersos, cuyo conjunto forma una figura circular de mayor tamaño, ofreciendo una visualización de que están estáticos, los círculos más cercanos al rectángulo son más grandes en consideración con los que están más lejos de este.

Para proteger:

Clase: 16

TOALLITAS DESECHABLES NO IMPREGNADAS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS O COMPUESTOS PARA USO COMO HOJAS COSMÉTICAS SECANTES PARA ABSORCIÓN DE LA GRASA FACIAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001181, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Managua, dos de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11053 - M 2527502 - Valor C\$ 775.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de AULA DIGITAL TEXT, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Digital-text



Descripción y Clasificación de Viena: 160104
Digital-text y diseño monitor.

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS PARA LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN DE OBRAS

EDITORIALES, BIBLIOGRÁFICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, DE ENTRETENIMIENTO Y MULTIMEDIA, EN CUALQUIER TIPO DE SOPORTE FÍSICO O TELEMÁTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001166, veintisiete de abril, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11054 - M 2527502 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Rollback



Descripción y Clasificación de Viena: 010112 Y 241501
Rollback y diseño estrella y flecha.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001167, veintisiete de abril, del año dos mil diez. Managua, uno de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11055 - M 2527502 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Nycomed GmbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DAXAS



Descripción y Clasificación de Viena: 260318
DAXAS y diseño triángulo.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, MEDICAMENTOS ANTI-INFLAMATORIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001169, veintisiete de abril, del año dos mil diez. Managua, uno de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11056 - M 2527502 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de STOKELY-VAN CAMP, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 090911
Gatorade y diseño zapato deportivo.

Para proteger:

Clase: 32
BEBIDAS NO-ALCOHÓLICAS, BEBIDAS NO-CARBONATADAS.

Clase: 45
SERVICIO DE UN PROGRAMA ORIENTADO A DONAR MILES DE ZAPATOS DEPORTIVOS A LOS NIÑOS MENESTEROSOS EN AMÉRICA LATINA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001173, veintisiete de abril, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11114 - M 9436875 - Valor C\$ 775.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Platino, Sociedad Anónima, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270524 y 270511
El diseño consiste en la palabra "PLATINO" escrita en letra de molde con caracteres gruesos totalmente en color blanco, la cual se encuentra dentro de un marco rectangular horizontal cuyo fondo es de color azul.

Para proteger:
Clase: 16
ARTÍCULOS Y PRODUCTOS DE OFICINA, ESCOLARES, PAPELERÍA EN GENERAL, MATERIAS ADHESIVAS PARA PAPELERÍA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001332, seis de mayo, del año dos mil diez. Managua, quince de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11115 - M 9486875 - Valor C\$ 775.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Platino, Sociedad Anónima, de República de Guatemala, solicita Registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270524 y 270511
El diseño consiste en la palabra "PLATINO" escrita en letra de molde con caracteres gruesos totalmente en color blanco, la cual se encuentra dentro de un marco rectangular horizontal cuyo fondo es de color azul.

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIALES ADHESIVOS, ARTÍCULOS Y PRODUCTOS DE OFICINA, ESCOLARES Y PAPELERÍA EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: veintiséis de mayo, del año un mil novecientos noventa y nueve.
Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001331, seis de mayo, del año dos mil diez. Managua, quince de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 11449 - M. 0135826 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA N° LR -30-09-2010 "ADQUISICION EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", ubicado en el costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° 304-2010, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el "ADQUISICION EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION" esta adquisición será financiada con fondos propios. Se requiere un plazo de entrega de los bienes de veinte días (25) días calendarios; el lugar de entrega de los Bienes, las cantidades a ofertar y las especificaciones técnicas se detallan en la Sección V del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del día 28 de septiembre del 2010 hasta el día 19 de Octubre de 2010, en días hábiles y en horario de 08:30 a. m. a las 12:00 Meridiano; y a su vez se podrá adquirir en la página Web www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10-2008 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud. Retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

El día lunes 04 de Octubre es fecha límite para presentar solicitudes de aclaración

El día jueves 07 de Octubre es fecha límite para responder aclaraciones a los oferentes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas o en Dólares, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **de las 9:00 a las 10:30 de la mañana del día miércoles 20 de Octubre del 2010**. En el Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 3% del monto total ofertado. Las ofertas se podrán presentar por ítem.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. el día miércoles 20 de Octubre, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 2289 4300 / 2289 5225
Correo Electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación.
Managua, 28 de Septiembre de 2010.

2-2

Reg. 11452 - M. 0135825 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 294 - 2010

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”; publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite; adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de esta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 210-2010, de fecha cinco de Julio año dos mil diez, se autoriza a la División de Adquisiciones desarrollar el procedimiento administrativo a través de Licitación Restringida No. LR-26-07-2010 “Adquisición de Equipos Informáticos (7 Computadoras y 1 Impresora)”.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Licenciado Ramón Enrique Cortés Mayorga, Coordinador División de Adquisiciones, correspondiente a Licitación Restringida No. LR-26-07-2010 “Adquisición de Equipos Informáticos (7 Computadoras y 1 Impresora)”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil diez.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, a los oferentes participantes y seleccionados según se describe a continuación:

Ítem No. 1: Computadora de Escritorio:

Adjudicar al oferente **Vargas & CIA. LTDA (MASTERTEC)** la cantidad de seis (06) Computadoras de Escritorio, marca HP, Modelo 600 PRO MT, por un monto Total de C\$ 197,198.13 (Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Noventa y Ocho Córdobas con 13/100 centavos).

Ítem No. 2: BATERIAS PARA COMPUTADORAS DE ESCRITORIO:

Adjudicar al oferente **Tecnología Computarizada (COMTECH)** la cantidad de seis (06) Baterías para Computadoras de Escritorio, marca TRIPP LITE, Modelo Internet 750 U, por un monto Total de C\$ 9,388.11 (Nueve Mil Trescientos Ochenta y Ocho Córdobas con 11/100 centavos)

Ítem No. 3: ESTABILIZADORES DE VOLTAJE PARA COMPUTADORAS DE ESCRITORIO:

Adjudicar al oferente **Vargas & CIA. LTDA (MASTERTEC)**, la cantidad de seis (06) Estabilizadores de Voltaje para Computadoras de Escritorio, marca TRIPP LITE, Modelo VR1208R, por un monto Total de C\$ 1,853.36 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y tres córdobas con 36/100 centavos)

Ítem No. 4: IMPRESORA LASER

Declarar desierto el **Ítem No. 4: IMPRESORA LASER**. De conformidad con el artículo 42 inciso b) de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y el artículo 52 del Reglamento General de la Ley 323, por falta de disponibilidad presupuestaria.

Ítem No. 5: COMPUTADORA PORTATIL:

Adjudicar al oferente **Tecnología Computarizada (COMTECH)**, la cantidad de una (01) Computadora Portátil, marca SONY VPC-EA27FL, por un monto Total de C\$ 38,752.73 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Córdobas con 73/100 centavos)

TERCERO: El plazo de entrega es de un máximo de veinte (20) días calendarios contados a partir de la entrega de la Orden de Compra.

CUARTO: Se designa a la Dirección General Administrativa-Financiera, Dirección General de Planificación y Desarrollo, Dirección de Asesoría Legal y a la División de Adquisiciones, como las instancias encargadas de darle seguimiento a los contratos que se deriven de presente procedimiento.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil diez. **SONIA CASTRO GONZALEZ**, MINISTRA DE SALUD.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 10740– M.9437001– Valor C\$ 190.00

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Acuerdo Ministerial No.313-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **FRANCISCO BONIFACIO MENDOZA IZQUIERDO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **086-071059-0001G**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), el dos de marzo del año dos mil cinco, registrado bajo el Número 06, Página 78, Tomo VII del Libro Respectivo, en Managua el dos de marzo del año dos mil cinco; Acuerdo Ministerial No. 074-2005 del Ministerio de Educación con fecha cuatro de abril del año dos mil cinco, mediante el cual se Autoriza al solicitante el ejercicio de la

Profesión de Contador Público por el quinquenio que inicio el cuatro de abril del año dos mil cinco y finalizo el tres de abril del año dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha veinte de abril del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-6772** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha primero de julio del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción número 66130327 del primero de julio del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1685**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinte de abril del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **FRANCISCO BONIFACIO MENDOZA IZQUIERDO**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FRANCISCO BONIFACIO MENDOZA IZQUIERDO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día dos de julio del año dos mil diez y finaliza el día primero de julio del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **FRANCISCO BONIFACIO MENDOZA IZQUIERDO**, deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dos de julio del año dos mil diez (f) Msc. Milena Núñez Téllez, Vice ministra

Reg. 10739- M.9437052- Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No.271-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **FELIPE GABRIEL URBINA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-260576-0068S**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, el veintisiete de diciembre de dos mil cuatro, registrado bajo el Numero 681, Tomo II del Libro Respectivo, en Managua el veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro; Acuerdo Ministerial No. 081-2005 del Ministerio de Educación con fecha doce de abril del año dos mil cinco, mediante el cual se Autoriza al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por

el quinquenio que inicio el doce de abril del año dos mil cinco y finalizo el once de abril del año dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha cuatro de abril del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-6738** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción numero 64807729 veintiuno de mayo del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentre inscrito bajo el número perpetuo **1653**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el cuatro de abril del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **FELIPE GABRIEL URBINA**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FELIPE GABRIEL URBINA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día cuatro de junio del año dos mil diez y finaliza el día tres de junio del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **FELIPE GABRIEL URBINA**, deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de junio del año dos mil diez (f) Msc. Milena Núñez Téllez, Vice ministra

Reg. 10738 - M.9437048- Valor C\$190.00

Acuerdo Ministerial No 223-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la licenciada **CLAUDIA PATRICIA FONSECA RUIZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-110368-0028W**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de Las Américas el veintiséis de Diciembre del año dos mil uno, registrado bajo el número: 225, tomo I del libro Respectivo, en Managua el veintiséis de diciembre del año dos mil uno; Acuerdo Ministerial C.P.A No. 0007-2004 del Ministerio de Educación con fecha doce de enero del año dos mil cuatro, mediante el cual se autoriza a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizo el quince de diciembre del año dos mil ocho; constancia extendida por el Colegio de Contadores

Públicos de Nicaragua con fecha veintisiete de abril del año dos mil diez, Garantía Fiscal de contador Público No **GDC-6720** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha veintiocho de abril del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, numero 58505050 del veintinueve de octubre del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **1502**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintisiete de abril del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **CLAUDIA PATRICIA FONSECA RUIZ**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA FONSECA RUIZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el día cuatro de mayo del año dos mil diez y finaliza el día tres de mayo del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **CLAUDIA PATRICIA FONSECA RUIZ** deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de mayo del año dos mil diez (f) Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg 11344 – M 35898 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL

JCHG-08-08-10

SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS SALARIOS MINIMOS APROBADOS POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIO MINIMO

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de las facultades que le confieren las leyes:

CONSIDERANDO

I

Que de acuerdo a lo estipulado en el Arto. 4 de la Ley de Salario Mínimo, Ley 625 publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 120 del 26 de Junio del año 2007, la Ministra del Trabajo convocó el día 12 de Agosto del año dos mil diez a la Comisión Nacional de Salario Mínimo para la aprobación de los nuevos salarios mínimos que regirán los diversos sectores.

II

De conformidad a lo acordado en la sesión del nueve de febrero del año en curso, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Salario Mínimo, la Comisión Nacional de Salario Mínimo fue convocada para ratificar el acuerdo tomado en dicha sesión en el sentido de aplicar los aumentos de salario mínimo pactados en esa sesión.

III

Que la Comisión Nacional de Salario Mínimo, conciente de la necesidad de mantener la estabilidad laboral y mejorar las condiciones salariales de los trabajadores y en cumplimiento de lo anterior, se acordó lo siguiente:

PRIMERO: Reajustar el actual salario mínimo en cada uno de los sectores de la economía conforme a la siguiente tabla:

SECTOR	MENSUAL	DIARIO	POR HORA
Agropecuario **	C\$ 1,767.57	C\$ 59.00	C\$ 7.37
Pesca	C\$ 2,738.82	C\$ 91.29	C\$ 11.41
Minas y Canteras	C\$ 3,234.91	C\$ 107.83	C\$ 13.47
Industria Manufacturera	C\$ 2,421.95	C\$ 80.73	C\$ 10.09
Industrias sujetas a Régimen Fiscal***	C\$ 2,863.50	C\$ 95.45	C\$ 11.93
Micro y Pequeña Ind-art. Y Turística Nac.	C\$ 2,172.30	C\$ 72.41	C\$ 9.05
Electricidad, Gas y Agua, Comercio, Restaurantes y Hoteles, Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones.	C\$ 3,303.80	C\$ 110.12	C\$ 13.76
Construcción, Establecimientos Financieros y Seguros	C\$ 4,030.96	134.36	C\$ 16.79
Servicios Comunitarios, Sociales, Domésticos y Personales	C\$ 2,525.12	84.17	C\$ 10.52
Gobierno Central y Municipal	C\$ 2,246.23	74.87	C\$ 9.35

** Salario más alimentación.

*** Vigentes a partir del primero de enero del 2010.

Artículo 2: Los porcentajes arriba señalados se aplicarán del dieciséis de agosto del año en curso al quince de febrero del año dos mil once, con excepción de la Industria sujeta a régimen fiscal, en cuyo caso el porcentaje es aplicable a todo el año 2010.

Artículo 3: A fin de darle cumplimiento a la Ley de Salario Mínimo, la Comisión Nacional de Salario Mínimo queda convocada para el primer jueves del mes de enero del año dos mil once. Antes de esta sesión ordinaria, se celebrará una de carácter extraordinaria para abordar temas relativos a la inversión, productividad, competitividad, precios, empleo y salario.

Artículo 4: El alimento del sector agropecuario a que se refiere el primer sector de la tabla está regulado en el Acuerdo Ministerial No. JCHG-022-11-09 Normativa Relativa a la Alimentación de los Trabajadores del campo, emitido por el Ministerio del Trabajo el once de noviembre del año dos mil nueve.

Artículo 5: El incremento salarial para las micro y pequeñas empresas productoras de bienes artesanales así como las dedicadas a las actividades turísticas nacionales, será del 4%, es decir C\$2,172.30 para el segundo semestre. A este efecto, en correspondencia con lo estipulado en el Arto. 126 del Código del Trabajo, se consideran micro y pequeñas empresas “ las que tengan a su servicio no más de diez trabajadores si se emplea maquinaria impulsada por fuerza motriz, y no más de veinte si no se emplea dicha fuerza”.

Artículo 6: En los casos en que el salario sea estipulado en base a normas de producción o rendimiento, las unidades de medida deberán mantenerse sin ninguna alteración, en consecuencia debe revalorizarse cada operación o pieza como efecto del incremento en el salario mínimo.

Artículo 7: Los salarios mínimos acordados para cada sector constituyen el salario básico que debe devengar cada trabajador. En ningún caso se podrá practicar disminuciones de salario en los casos en que se estén pagando salarios superiores a los aquí ordenados.

Artículo 8: Los salarios aquí estipulados entran en vigencia en la fecha señalada, a excepción de las industrias sujetas a régimen fiscal, en las que se

aplicó el incremento a partir del uno de enero del presente año, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Artículo. 9: Los nuevos salarios mínimos serán aplicables a aquellas pensiones de jubilación que así estén consideradas en la Ley de Seguridad Social.

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de Agosto del Año Dos Mil Diez. **Dra. Jeannette Chávez Gómez**, MINISTRA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 11444 – M. 0135787 – Valor C\$ 5,985.00

Acuerdo Ministerial N° 012 - 2010

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, D. O. N° 102 del día 3 de junio de 1998; Decreto N° 71-98, “Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, D. O. N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicado en La Gaceta, D. O. N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006, de la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, publicada en La Gaceta, D. O. N° 20 del veintinueve de enero de dos mil siete; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, D. O. N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, D. Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004:

CONSIDERANDO:

I

Que el quince de febrero de dos mil cinco, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del doctor Alejandro Ríos Castellón, Secretario General del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió el **Contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial a través de Microempresas Asociativas N° DEP40-071-2005 Tramo: Matagalpa (Km. 131+000) – San Rafael del Norte (Km. 185+000); Jinotega (Km. 165+000) – Puente Río Jiguina (Km. 178+800)**, con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Cardones, R. L.”, representada por el señor José Alberto Herrera, por un valor total de **novecientos veintisiete mil doscientos diecisiete córdobas con veinte y cinco centavos de córdobas (C\$927,217.25)**, de los cuales siete mil novecientos ochenta y dos córdobas con noventa y tres centavos de córdobas (C\$7,982.93) corresponden al 1% de Impuesto Municipal sobre Ingresos y ciento veinte mil novecientos cuarenta y un córdobas con treinta y ocho centavos de córdobas (C\$120,941.38) corresponden al quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

I

Que el veintiuno de febrero de dos mil seis, la Licenciada Guillermina Valle Ríos, Supervisor de Proyectos, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura y el señor José Leonel Castillo Machado, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Cardones, R.L.”, suscribieron Acta de Recepción Final del Proyecto de ejecución objeto del **Contrato de Obras de Mantenimiento Vial N° DEP40-071-2005 Obras menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas, Programa Mantenimiento Rutinario por Microempresas, Tramo: Matagalpa (Km. 131+000) – San Rafael del Norte (Km. 185+000); Jinotega (Km. 165+000) – Puente Río Jiguina (Km. 178+800)**, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptan a completa satisfacción.

II

Que con la fecha de veintiuno de febrero de dos mil seis, a través de Acuerdo Suplementario N° 01 y Finiquito al **Contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial a través de Microempresas Asociativas N° DEP40-071-2005 Tramo: Matagalpa (Km. 131+000) – San Rafael del Norte (Km. 185+000); Jinotega (Km. 165+000) – Puente Río Jiguina (Km. 178+800)**, manteniendo el valor del contrato, en la cantidad de **NOVECIENTOS VENTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CORDOBAS CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$927,217.25)**.

III

Que del **Contrato N° DEP40-071-2005**, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de mantenimiento Vial “Los Cardones, R.L.”, el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), desde el Avalúo N° 1, por la cantidad de diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdobas (C\$10,078.45); Avalúo N° 2, por diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdobas (C\$10,078.45); Avalúo N° 3, por diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdobas (C\$10,078.45); Avalúo N° 4, por diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdobas (C\$10,078.45); Avalúo N° 5, por diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdobas (C\$10,078.45); Avalúo N° 6, por diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdobas (C\$10,078.45); Avalúo N° 7, por diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdobas (C\$10,078.45); Avalúo N° 8, por diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdobas (C\$10,078.45); Avalúo N° 9, por diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdobas (C\$10,078.45); Avalúo N° 10, por diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdobas (C\$10,078.45); Avalúo N° 11, por diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdobas (C\$10,078.45); Avalúo N° 12, por diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdobas (C\$10,078.45); totalizando una suma de **CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (C\$120,941.38)**.

IV

Que es objetivo del Gobierno de la Republica de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago, se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

Que de conformidad a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto de Impuesto al Valor Agregado causado por el **Contrato de Obras de Mantenimiento Vial N° DEP40-071-2005 Obras menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas, Programa Mantenimiento Rutinario por Microempresas, Tramo: Matagalpa (Km. 131+000) – San Rafael del Norte (Km. 185+000); Jinotega (Km. 165+000) – Puente Río Jiguina (Km. 178+800)**, hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$120,941.38)**, adeudada a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Cardones, R. L.”. En consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación en el Servicio de Deuda Pública Interna de 2011, administrada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, la suma de **CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (C\$120,941.38)**, en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por el **Contrato de Obras de Mantenimiento Vial N° DEP40-071-2005 Obras menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas, Programa Mantenimiento Rutinario por Microempresas, Tramo: Matagalpa (Km. 131+000) – San Rafael del Norte (Km. 185+000); Jinotega (Km. 165+000) – Puente Río Jiguina (Km. 178+800)**, adeudado a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Cardones, R.L.”, para

que consecuentemente, dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día cinco de abril de dos mil diez.-Ing.

PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA - MINISTRO

Acuerdo Ministerial N° 013 - 2010

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, D. O. N° 102 del día 3 de junio de 1998; Decreto N° 71-98, “Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, D. O. N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicado en La Gaceta, D. O. N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006, de la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, publicada en La Gaceta, D. O. N° 20 del veintinueve de enero de dos mil siete; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, D. O. N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, D. Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004:

CONSIDERANDO

I

Que el nueve de junio de dos mil cuatro, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Licenciado Fausto Carabelos Molina, Vice Ministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió el **Contrato N° DEP08-073-2004 de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: La Batea (243+000)–El Rama (185+000), (50.00Kms)**, con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “El Diamante Rojo, R. L.”, representada por el señor Rodolfo Palermo Campos Centeno, por un valor total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CÓRDOBAS CON DIECISIETE CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$691,953.17)**, de los cuales, cinco mil novecientos cincuenta y siete córdobas con cuarenta y un centavo de córdoba (C\$5,957.41) corresponden al Impuesto Municipal sobre Ingresos y noventa mil doscientos cincuenta y cuatro córdobas con setenta y seis centavos de córdobas (C\$90,254.76), al Impuesto al Valor Agregado.

II

Que el veintiuno de junio de dos mil cuatro, a través de Acuerdo Suplementario N° 01 y Finiquito al **Contrato de Obras N° DEP08-073-2004 para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: La Batea (243+000) – El Rama (185+000), (50.00Kms)**, se mantuvo el Valor del Contrato Trienal en la cantidad de seiscientos noventa y un mil novecientos cincuenta y tres córdobas con diecisiete centavos de córdobas (C\$691,953.17).

III

Que el veintiuno de febrero de dos mil cinco, el Ingeniero Francisco Javier Paladino Sánchez, Supervisor de Proyectos en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, y el señor Rodolfo Palermo Campos Centeno, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “El Diamante Rojo, R.L.”, suscribieron Acta de Recepción Final del Proyecto correspondiente al Contrato N° DEP80-073-2004, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptaron a completa satisfacción.

IV

Que del Contrato, N° DEP80-073-2004, el Ministerio de Transporte e

Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de mantenimiento Vial “ El Diamante Rojo, R.L. “, el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a los Avalúos No. 1 al No. 12, por el monto de siete mil quinientos veintiún córdobas con veintitrés centavos de córdobas (C\$7,521.23) cada uno, totalizando la suma de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (C\$90,254.76)**.

V

Que es objetivo del Gobierno de la Republica de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago, se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurar la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

En concordancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por los Avalúos Nos. 1 al 12, del **Contrato de Obras menores N° DEP08-073-2004 para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: La Batea (243+000) – El Rama (185+000), (50.00Kms)**, a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “El Diamante Rojo, R.L.”. En consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna del año 2011, administrada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, obligación pendiente con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “El Diamante Rojo, R. L.”, hasta por la suma de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$90,254.76)**, en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por el **Contrato N° DEP08-073-2004, Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: La Batea (243+000) – El Rama (185+000), (50.00Kms)**, para que consecuentemente sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día cinco de abril de dos mil diez.-Ing. **PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA – MINISTRO**

Acuerdo Ministerial N° 014 - 2010

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, D. O. N° 102 del día 3 de junio de 1998; Decreto N° 71-98, “Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, D. O. N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicado en La Gaceta, D. O. N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006, de la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, publicada en La Gaceta, D. O. N° 20 del veintinueve de enero de dos mil siete; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, D. O. N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, D. Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004:

CONSIDERANDO:

I

Que el veinte de marzo de dos mil dos, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Ingeniero Jorge Hayn Vogl, Viceministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió el

Contrato Trienal de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas N° DEP80-067-2002, Tramo: Rivas Peñas Blanca - La Virgen – San Juan del Sur - Marsella, con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “San Juan del Sur, R.L.”, representada por el Señor Marlon Antonio Potosme Ticay, por un Valor Total **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CÓRDOBAS CON VEINTE CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$2,487,814.20)**, de los cuales veintiún mil cuatrocientos cuarenta y seis córdobas con sesenta y siete centavos de córdobas (C\$21,446.67) corresponden al 1% de Impuesto Municipal sobre Ingresos y trescientos veintiún mil setecientos córdobas con doce centavos de córdobas (C\$321,700.12), al Impuesto al Valor Agregado.

II

Que con el veintisiete de abril de dos mil dos, a través de Acuerdo Suplementario N° 01 y Finiquito al **Contrato de Trienal de Obras Menores N° DEP80-067-2002 para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores, Tramo: Rivas Peñas Blanca - La Virgen – San Juan del Sur - Marsella**, se mantuvo el Valor del Contrato Trienal, en la cantidad de dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos catorce córdobas con veinte centavos de córdobas (C\$2,487,814.20).

III

Que con fecha veintiuno de Marzo del año Dos mil cinco, el Ingeniero Francisco Javier Paladino Sánchez, Supervisor de Proyectos en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura, y el Señor Marlon Antonio Potosme Ticay, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “San Juan del Sur, R.L.”, suscribieron Acta de Recepción Final al **Contrato N° DEP80-067-2002**, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptan a completa satisfacción.

IV

Que del Contrato, N° DEP80-067-2002, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “San Juan del Sur, R. L.”, el pago en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por los Avalúo N° 18° al 36°, cada uno por la cantidad de ocho mil novecientos treinta y seis córdobas con once centavos de córdobas (C\$8,936.11), totalizando la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$169,786.25)**.

V

Que es objetivo del Gobierno de la Republica de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible, asegurando la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

Que en concordancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por los Avalúos 18° al 36°, del **Contrato Trienal de Obras Menores N° DEP80-067-2002 para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo: Rivas Peñas Blanca - La Virgen – San Juan del Sur - Marsella**, hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$169,786.25)**, pendiente con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “San Juan del Sur, R. L.”. En consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna del año 2011, administrada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$169,786.25)**, en concepto del Impuesto

al Valor Agregado (IVA) causado por los Avalúos No. 18 al 36, todos del **Contrato Trienal de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas N° DEP80-067-2002, Tramo: Rivas Peñas Blanca - La Virgen – San Juan del Sur - Marsella**, ejecutado por la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “San Juan del Sur, R. L.”, para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esa fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de abril de dos mil diez.- Ing. **PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA - MINISTRO.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg.10116

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** QUE EN EL TOMO VI, DEL LIBRO DE RESOLUCIONES, QUE LLEVA EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, EN EL **FOLIO 019** SE ENCUENTRA LA **RESOLUCION No. 949-92**, QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE: **RESOLUCION No. 949-92**, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, MANAGUA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ONCE Y CUARENTA Y OCHO MINUTOS DE LA MAÑANA, CON FECHA TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PRESENTO SOLICITUD DE INSCRIPCION LA **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GENARO PIZARRO COLLADO, R.L.** CONSTITUIDA EN LA LOCALIDAD DE EL OSTIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS A LAS CINCO Y TREINTA DE LA TARDE DEL DIA SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, SE INICIA CON CUARENTA Y UN ASOCIADOS, CON UN CAPITAL DE C\$1,230.00. ESTE REGISTRO NACIONAL PREVIO ESTUDIO DECLARO PROCEDENTE, POR LO QUE FUNDADO EN LA LEY DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (LEY No. 84) RESUELVE: APRUEBASE LA INSCRIPCION Y OTORGUESE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GENARO PIZARRO COLLADO, R.L.** CUYO REPRESENTANTE LEGAL SERA EL SEÑOR, HERIBERTO VARGAS RODRIGUEZ, PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA. CERTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION, RAZONESE LOS DOCUMENTOS DEVUELVANSE LAS COPIAS A LOS INTERESADOS, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. (f) ING. OSCAR BERRIOS GUTIERREZ, DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON LA QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg.10117

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** QUE EN EL TOMO I DEL LIBRO DE RESOLUCIONES DE MODIFICACION TOTAL O PARCIAL DE ESTATUTOS, REGLAMENTO INTERNO, APROBACION E INSCRIPCION DE REGLAMENTO INTERNO, CAMBIO O MODIFICACION DE RAZON SOCIAL Y CAMBIO DE ACTIVIDAD, DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES QUE LLEVA EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, EN EL **FOLIO 103**, SE ENCUENTRA LA **RESOLUCION NO. 389-2007**, QUE INTEGRA

Y LITERALMENTE DICE: **RESOLUCIÓN NO 389-2007**, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. MANAGUA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, LAS DOS DE LA TARDE. CON FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, PRESENTO SOLICITUD DE REFORMA TOTAL DE ESTATUTO DE LA **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “GENARO PIZARRO COLLADO”, R.L.** CONSTITUIDO SU DOMICILIO SOCIAL EN LA COMUNIDAD DE EL OSTIONAL, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS, CUYA APROBACIÓN DE REFORMA TOTAL DE ESTATUTO SE ENCUENTRA REGISTRADA EN ACTA NO. 57 DEL FOLIO 180 AL FOLIO 185 QUE FUE CELEBRADA, A LAS DOS DE LA TARDE, DEL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ASAMBLEA GENERAL DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA. ESTE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, PREVIO ESTUDIO DECLARÓ PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DE REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS, POR LO QUE FUNDADO EN LOS ARTÍCULOS 21, 65 INC. B) ARTO. 66 INC. A) DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS Y SU REGLAMENTO LEY (499). **RESUELVE:** APRUEBESE E INSCRIBASE LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTO DE LA **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “GENARO PIZARRO COLLADO”, R.L.** CERTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZÓNENSE LOS DOCUMENTOS DEVUÉLVANSE LAS COPIAS A LOS INTERESADOS, ARCHIVÁNDOSE EL ORIGINAL EN ESTA OFICINA. PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.- (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL QUE RUE DEBIDAMENTE COTEJADO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg.10118

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 100** se encuentra la **RESOLUCIÓN NO. 398-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 398-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP). Managua siete de Junio del Año Dos Mil Diez, las cinco y doce minutos de la tarde. Con fecha primero de Junio del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE TRANSPORTE “ALIANZA LABORAL NICARAGÜENSE”, R.L.** Con domicilio social en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 46, inscrita en los folios 194 al 197, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día treinta de Agosto del año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE TRANSPORTE “ALIANZA LABORAL NICARAGÜENSE”, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Junio del Año dos Mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg.10119

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 277, se encuentra la Resolución No. **1105-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1105-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua tres de Junio del Año Dos Mil Diez, las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, en fecha del uno de Junio el año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL SENDEROS DE LICOROY, R.L., (SENDEROS DE LICOROY, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí. Se constituye a las tres de la tarde, del día veintidós de Octubre del año dos mil Nueve. Inicia con treinta y tres (33) Asociados, ocho (08) Hombres y veinticinco (25) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$6,600.00 (Seis Mil Seiscientos Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$1,750.00 (Un Mil Setecientos Cincuenta Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL SENDEROS DE LICOROY, R.L., (SENDEROS DE LICOROY, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **MARIA LUZ CENTENO HERRERA;** Vicepresidenta: **VICTORIANA DEL CARMEN ARAUZ HERRERA.** Secretario: **JOSE TOMAS PADILLA GOMEZ;** Tesorero: **NESTOR GILBERT CARRASCO LLANEZ.** Vocal: **IRMA MARIA CRUZ VALLECILLO.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de Junio del año dos mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg.10120

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 278, se encuentra la Resolución No. **1110-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1110-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua ocho de Junio del Año Dos Mil Diez, la una y veintisiete minutos de la tarde, en fecha del tres de Junio el año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERURBANO “SANTA ANA ORIENTAL DOS”, R.L., (COOTRAINSANORDOS, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Se constituye a las ocho de la mañana, del día seis de Marzo del año dos mil Diez. Inicia con treinta y un (31) Asociados, veinticinco (25) Hombres y seis (06) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$31,000.00 (Treinta y un Mil Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$7,750.00 (Siete Mil Setecientos Cincuenta Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERURBANO “SANTA ANA ORIENTAL DOS”, R.L., (COOTRAINSANORDOS, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **PEDRO SEBASTIAN PALACIOS RUIZ;** Vicepresidente: **WILBERTO JOSE ROMERO PEREZ;** Secretaria: **MAXIMA DEL SOCORRO CASTILLO PEREZ;** Tesorero: **PEDRO IGNACIO GARCIA CARDENAL.** Vocal: **ALFONSO ANTONIO MENOCAL ZAMORA.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario

Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de Junio del año dos mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg.10121

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **278**, se encuentra la Resolución No. **1112-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1112-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua ocho de Junio del Año Dos Mil Diez, las dos de la tarde, en fecha del tres de Junio el año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGRICOLA URIEL ARAUZ, R.L., (COOPAGRURA, R.L.)**. Con domicilio social en la Comunidad de San Andrés, Comarca Trinidad Norte, del Municipio de Mateare, Departamento de Managua. Se constituye a las diez de la mañana, del día dos de Marzo del año dos mil Diez. Inicia con doce (12) Asociados, diez (10) Hombres y dos (02) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$1,200.00 (Un Mil Doscientos Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGRICOLA URIEL ARAUZ, R.L., (COOPAGRURA, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **JOSE ADIN ARAUZ**; Vicepresidente: **OSCAR TAIRO MEJIA RUGAMA**; Secretaria: **MARIA SALOME VALLEJO SAENZ**; Tesorero: **REINALDO JOSE CHINCHILLA NAVARRETE**. Vocal: **MIGUEL ANGEL ORELLANA VELAZQUEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de Junio del año dos mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg.10122

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **279**, se encuentra la Resolución No. **1113-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1113-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua ocho de Junio del Año Dos Mil Diez, las dos y doce minutos de la tarde, en fecha del cuatro de Junio el año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION INDUSTRIAL "MUJERES PANIFICADORAS DE MASAYA", R.L., (COOMUPAN, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya. Se constituye a la una y diecisiete minutos de la tarde, del día diecisiete de Octubre del año dos mil Ocho. Inicia con quince (15) Asociadas, cero (0) Hombres y quince (15) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$15,000.00 (Quince Mil Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION INDUSTRIAL "MUJERES PANIFICADORAS DE MASAYA", R.L., (COOMUPAN, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **LILIAM AUXILIADORA**

GAITAN FLORES; Vicepresidenta: **YADIRA DE LA ASUNCION MANZANARES RODRIGUEZ**; Secretaria: **CLEMENCIA DEL CARMEN SILVA PALACIOS**; Tesorera: **ESMERALDA DE LOS ANGELES CALEROMENESES**. Vocal: **MARIA ARGENTINA FLORES ESCOBAR**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de Junio del año dos mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg.10123

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **279**, se encuentra la Resolución No. **1114-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1114-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua nueve de Junio del Año Dos Mil Diez, las once y cincuenta minutos de la mañana, en fecha del nueve de Junio del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **CENTRAL DE COOPERATIVAS ARROCERAS DEL VALLE DE SAN ISIDRO, R.L., (CECOOVASI, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa. Se constituye a las diez de la mañana, del día veintidós de Enero del año dos mil diez. Inicia con 08 (ocho) Cooperativas Asociadas: **1. COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "MARIO DAVILA MOLINA", R.L., Resol. PJ No.829-91; 2. COOPERATIVA AGROPECUARIA "AUGUSTO CESAR SANDINO", R.L., Resol. PJ No.841-91; 3. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "CONCEPCION DE LA MERCED", R.L., Resol. PJ No. 2039-2000; 4. COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "FAMILIA DAVILA LAZO", R.L., Resol. PJ No. 819-2007; 5. COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "HELIODORO RUIZ", R.L., Resol. REFORMA No. 412-2008; 6. COOPERATIVA FAMILIAR DE PRODUCCION "ADOLFO DAVILA GONZALEZ", R.L., Resol. PJ No. 490-2009; 7. COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL 18 DE SEPTIEMBRE, R.L., COAGRI, R.L., Resol. Reforma No. 384-2010 y 8. COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "OMAR TORRIJOS", R.L., Resol. PJ No. 761-91.** Con un Capital social suscrito de C\$30,000.00 (Treinta Mil Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$24,000.00 (Veinticuatro Mil Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 95 y 97 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **CENTRAL DE COOPERATIVAS ARROCERAS DEL VALLE DE SAN ISIDRO, R.L., (CECOOVASI, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **ROGER MANUEL RIVAS TORRES**; Vicepresidente: **JOSE ALFREDO PAUTH ORTIZ**. Secretario: **JULIO CESAR QUINTANILLA GUTIERREZ**. Tesorero: **JOSE DENYSTORRES GONZALEZ**. Vocal: **GERARDO ISMAEL DAVILA LAZO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de Junio del año dos mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg.10124

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto

Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 279, se encuentra la Resolución No. 1115-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1115-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua diez de Junio del Año Dos Mil Diez, las dos de la tarde, en fecha del nueve de Junio el año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LAS PIÑUELAS, R.L., (COMUPIÑUE, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del día veintitrés de Abril del año dos mil Diez. Inicia con treinta y cuatro (34) Asociados, treinta y un (31) Hombres y tres (03) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$6,800.00 (Seis Mil Ochocientos Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$1,700.00 (Un Mil Setecientos Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE**: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LAS PIÑUELAS, R.L., (COMUPIÑUE, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **PABLO GOMEZ MAYORGA**; Vicepresidente: **SANTOS EMILIO AMADOR**; Secretario: **JULIO CESAR GARCIA**; Tesorero: **CRESENCIO DE JESUS MARCIA LOPEZ**. Vocal: **WILLIAM ANTONIO GARCIA MARTINEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de Junio del año dos mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg.10125

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 279, se encuentra la Resolución No. 1116-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1116-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua diez de Junio del Año Dos Mil Diez, las dos y veinticinco minutos de la tarde, en fecha del nueve de Junio el año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES "PETALOS DE ROSAS", R.L., (COMUMPETALOS, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega. Se constituye a la una de la tarde, del día siete de Agosto del año dos mil Nueve. Inicia con treinta y un (31) Asociadas, cero (0) Hombres y treinta y un (31) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$6,200.00 (Seis Mil Doscientos Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$1,550.00 (Un Mil Quinientos Cincuenta Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE**: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES "PETALOS DE ROSAS", R.L., (COMUMPETALOS, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **GREYSIS YULIETH SANCHEZ RODRIGUEZ**; Vicepresidenta: **DEYSIS MONDRAGON OSORIO**; Secretaria: **ARELYS BRICEÑO SANCHEZ**; Tesorera: **MIRIAM ARMEJA FLORES LOPEZ**. Vocal: **BERTILDA ESPINAL MONDRAGON**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de Junio del año dos mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg.10126

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 280, se encuentra la Resolución No. 1117-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1117-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua diez de Junio del Año Dos Mil Diez, las dos y cuarenta minutos de la tarde, en fecha del nueve de Junio el año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES "LOS ENCUENTROS DEL SUR", R.L., (COOPROSUR, R.L.)**. Con domicilio social en la Comarca Las Pozas, del Municipio de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega. Se constituye a la una de la tarde, del día siete de Agosto del año dos mil Nueve. Inicia con treinta y cinco (35) Asociadas, cero (0) Hombres y treinta y cinco (35) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$7,000.00 (Siete Mil Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$1,750.00 (Un Mil Setecientos Cincuenta Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE**: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES "LOS ENCUENTROS DEL SUR", R.L., (COOPROSUR, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **REYNA GUTIERREZ RAMOS**; Vicepresidenta: **CANDIDA ROSA RIOS ANDRADE**; Secretaria: **MIRIAM RIVERA CALIX**; Tesorera: **YOLANDA SORIANO GONZALEZ**. Vocal: **ELVIS DEL SOCORRO AGUILERA MOLINA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de Junio del año dos mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg.10127

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 280, se encuentra la Resolución No. 1118-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1118-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua diez de Junio del Año Dos Mil Diez, las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, en fecha del diez de Junio el año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS SURCOS DE MONTAÑA (SDM), R.L.** Con domicilio social en la Comunidad de Lomas de Cafen, del Municipio de Boaco, Departamento de Boaco. Se constituye a las cuatro de la tarde, del día cinco de Marzo del año dos mil Diez. Inicia con diez (10) Asociados, ocho (08) Hombres y dos (02) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$4,170.40 (Cuatro Mil Ciento Setenta Córdoba con 40/100), y un capital pagado de C\$1,042.60 (Un Mil Cuarenta y Dos Córdoba con 60/100). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE**: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS SURCOS DE MONTAÑA (SDM), R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **ROGER ANTONIO SANCHEZ LANUZA**; Vicepresidente: **JUAN JOSE GARCIA PEREZ**; Secretario: **JUAN BRAULIO PEREZ MENDOZA**; Tesorero: **ISAAC HAMILTON MARENCO MIRANDA**. Vocal: **MARIA LUCRECIA VASQUEZ MENDOZA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados,

archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de Junio del año dos mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg.10128

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **280**, se encuentra la Resolución No. **1119-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1119-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua diez de Junio del Año Dos Mil Diez, las tres de la tarde, en fecha del diez de Junio el año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES "MANANTIAL", R.L., (COMUPROMAN, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega. Se constituye a las once de la mañana, del día doce de Agosto del año dos mil Nueve. Inicia con treinta y cuatro (34) Asociadas, cero (0) Hombres y treinta y cuatro (34) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$6,800.00 (Seis Mil Ochocientos Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$1,700.00 (Un Mil Setecientos Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES "MANANTIAL", R.L., (COMUPROMAN, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **MARIA AUXILIADORA MONTOYA CARDENAS**; Vicepresidenta: **MARITZA CARRANZA ORDOÑEZ**; Secretaria: **DORIS MARIBEL BENAVIDES**; Tesorera: **AYDE ARCADIA OLIVERO TERCERO**. Vocal: **DIGNA RIVERA SANCHEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de Junio del año dos mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg.10179

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 101** se encuentra la **RESOLUCIÓN NO. 399-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 399-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP). Managua diez de Junio del Año Dos Mil Diez, las tres y quince minutos de la tarde. Con fecha diez de Junio del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA "RAFAEL JOYA ARANA", R.L.** Con domicilio social en el cerro El Mombacho, Municipio de Granada, Departamento de Granada. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 07, inscrita en los folios 012 al 014, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día cinco de mayo del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma

Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA "RAFAEL JOYA ARANA", R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de Junio del Año dos Mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg.10180

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 101** se encuentra la **RESOLUCIÓN NO. 400-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 400-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP). Managua quince de Junio del Año Dos Mil Diez, las nueve de la mañana. Con fecha once de Junio del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de O: Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO CANAL, R.L., (COOPACCCANAL, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 148, inscrita en los folios 052 al 084, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día diecisiete de Mayo del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO CANAL, R.L., (COOPACCCANAL, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Junio del Año dos Mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 11448 - M. 0135861 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA

Licitación Restringida EPN-005-2010 (Segunda Convocatoria)

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", y Reformas al Decreto no. 21-2000 "Reglamento General de Contrataciones del Estado", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevara a cabo mediante la modalidad de LICITACION RESTRINGIDA EPN-005-2010 (Segunda Convocatoria) de la contratación que a continuación se detalla:

- Nombre de la Contratación: **"ADQUISICIÓN DE DOS DIFERENCIALES**

ROCKWELL PARA CAMIÓN DE LA GRUA MANITOWOC DE PUERTO EL RAMA - ARLEN SIU”.

- Fuente de Financiamiento: Fondos Propios

- Lugar de Entrega de los Bienes: Almacén Puerto El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur.

- Valor del Pliego de Bases: **C\$400.00 (Cuatrocientos córdobas netos)** no reembolsables, previa cancelación de su costo en caja de tesorería Epn Central, es importante suministrar el nombre oficial del oferente que quedará reflejado en el Recibo oficial de caja al momento de comprar el PBC.

- Fecha de Venta del PBC: El pliego de Bases y Condiciones estará a la disposición en idioma español los días **LUNES 04 y MARTES 05 de Octubre del año 2010.**

- Fecha y Hora para Recepción y Apertura ofertas: **LUNES 24 de Octubre del año 2010 hora: 10:00 a.m.** No se aceptarán ofertas después de la Hora y Fecha señalada.

- Lugar de Reunión: Empresa Portuaria Nacional, Sala de Conferencias

- La oferta debe venir acompañada de una Garantía o Fianza de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 3% del valor total de la oferta.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Unidad de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

2-2

CONVOCATORIA
Licitación Restringida EPN-006-2010

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley no. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, y Reformas al Decreto no. 21-2000 “Reglamento General de Contrataciones del Estado”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevara a cabo mediante la modalidad de **LICITACION RESTRINGIDA EPN-006-2010** de la contratación que a continuación se detalla:

- Nombre de la Contratación: **“ADQUISICIÓN DE ELECTROVALVULAS GRUALIEBHERR, MODELO LMT 1060, PORTUARIA DE BLUEFIELDS, EL BLUFF”.**

- Fuente de Financiamiento: Fondos Propios

- Lugar de Entrega de los Bienes: Almacén Puerto El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur.

- Valor del Pliego de Bases: **C\$400.00 (Cuatrocientos córdobas netos)** no reembolsables, previa cancelación de su costo en caja de tesorería Epn Central, es importante suministrar el nombre oficial del oferente que quedará reflejado en el Recibo oficial de caja al momento de comprar el PBC.

- Fecha de Venta del PBC: El pliego de Bases y Condiciones estará a la disposición en idioma español los días **LUNES 04 y MARTES 05 de Octubre del 2010.**

- Fecha y Hora para Recepción y Apertura ofertas: **Lunes 24 de Octubre del año 2010 hora: 03:00 P.M.** No se aceptarán ofertas después de la Hora y Fecha señalada.

- Lugar de Reunión: Empresa Portuaria Nacional, Sala de Conferencias

- La oferta debe venir acompañada de una Garantía o Fianza de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 3% del valor total de la oferta.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Unidad de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

2-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 11545 - M. 0135993 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No.04/2010.
“CONSTRUCCION CASA DE LA JUSTICIA DE MULUKUKU”

La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación por Registro No.04/2010, según Resolución de Máxima Autoridad No 48/2010, invita a Personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que brindan servicios de construcción en general o afines, interesados en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

1) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones y Planos de la presente Licitación, en idioma español, en la División de Adquisiciones, ubicada en esta institución que sita en el Km. 7 ½ carretera norte, Managua, los días del 05 al 25 octubre del año 2010, sin incluir los días de vacaciones o feriados, y de lunes a viernes, en horario de 8:30 AM a 12:30 PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad de quinientos Córdobas Netos (C\$1,200.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

3) El objeto de esta Licitación es la construcción de un edificio de 240.000 metros cuadrados de Mampostería confinada dividida en dos edificaciones
1) Edificio Judicial 2) Vivienda Judicial para albergar la Casa de Justicia de Mulukuku, departamento de Jinotega.

4) Las obras deberán entregarse en dentro del casco urbano de Mulukuku, en la salida a Siuna, Barrio Arnoldo Alemán, contiguo al parque del mismo nombre, cuyo plazo es de 100 días calendario posterior de suscrito el Contrato conforme establece el pliego de bases.

5) El pago será en un 50% de adelanto y 40% en pagos parciales conforme avance de obras y un pago final del 10% al recibo de la Fianza de Vicios Ocultos, a trámite de cheque, según establece el pliego de bases y condiciones.

6) La visita al sitio de las obras será por cuenta de los oferentes y podrá realizarse entre los días del 07 al 25 de octubre 2010, el día 07 de octubre a partir de las 11: 00 am, estará en el lugar de construcción de la obra, el personal técnico de la División de Supervisión de Obras, para atender a las empresas que deseen asistir, el lugar de la obra esta situada dentro del casco urbano de Mulukuku, Departamento de Jinotega, en la salida a Siuna, Barrio Arnoldo Alemán, contiguo al parque del mismo nombre.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No.21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse con la expresión de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua.

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% (dos) del valor ofertado, con vigencia mínima de 60 días.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

11) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

12) Las ofertas serán recibidas a las 10:30 AM y abiertas en acto público a partir de esa hora, el día 26 de octubre del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en el local de la Sala de Vistas y Alegatos (Auditorio), que sita frente al Edificio principal de la Corte Suprema de Justicia, Km. 7 ½ de la Carretera Norte – Managua. No se recibirán ofertas después de la hora y fecha estipulada.

Managua, Nicaragua, octubre del año 2010. **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, DIVISIÓN DE ADQUISICIONES/CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Telefax.22333221 y/o CORREO ELECTRONICO: uca3@csj.gob.ni

2-1

GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO SUR

Reg. 11544 - M. 0136017 - Valor C\$ 190.00

I. CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA

NUMERO: 13 –PIP-LP-27-09-10

El Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur (GRAAS); invita a todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas autorizadas que estén debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Créed:ito Pública, a presentar OFERTAS SELLADA para la LICITACIÓN PÚBLICA para ejercer la actividad de construcción de obras verticales y horizontales; e inscritas en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; para la licitación del siguiente proyecto:

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES TRES PEATONALES EN EL MUNICIPIO DEL TORTUGUERO (comunidades paharatikni, wawalatigni y caño azul).

Proyecto Financiado con fondos provenientes del Tesoro Público de los Proyectos de Inversión Pública (PIP 2010).

El Pliego de Bases y condiciones (PBC), de esta Licitación Pública, estará a disposición en las Oficinas de Adquisiciones del Gobierno Regional del Atlántico Sur en Bluefields, frente al parque Reyes, a partir del jueves 30 de septiembre al 15 de octubre en horas laborales, el que podrán retirar después de hacer el pago debido en la caja de la Secretaría de Finanzas del GRAAS. El que PBC tendrá un valor de mil Quinientos Córdobas Netos (C\$ 1,500.00) no reembolsable.

El oferente entregará junto con su oferta una garantía del 2% del monto de su oferta y válida por un periodo de treinta días (30) a través de un cheque de gerencia o certificado emitido a través de una casa Bancaria debidamente autorizada por la superintendencia de Bancos de Nicaragua, Tanto el monto de la oferta como la garantía deberán presentarse en moneda Nacional a nombre del Gobierno Regional Autónomo de Atlántico Sur y/o .

La visita de sitio se realizará el día 12, 13,14 de Octubre del presente año encargándose el Gobierno Regional Atlántico Sur del traslado hacia el municipio del Tortuguero. La visita de sitio será obligatoria para participar en la licitación del Proceso, en caso de delegar a un representante este deberá estar legitimado con un poder de representación notariado, y cedula de identidad.

La presentación y Apertura de Oferta se efectuará el día 18 de octubre a las 10:AM este término será término fatal, dándole lectura a las ofertas a puerta cerrada con las personas pertinentes, y deberá presentarse en la oficina de Adquisiciones del Gobierno Regional del Atlántico Sur en Bluefields.

Los oferentes interesados podrán obtener información adicional en la Dirección de Adquisiciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos del Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur, costado Oeste del Parque Reyes de Bluefields, o bien llamarnos al telefax 257 22 629; 25720-052 ext.129 en horas de oficinas.

Bluefields sede Administrativa de la Región Autónoma del Atlántico Sur a los treinta y uno días de agosto del año dos mil diez.

Esta convocatoria esta siendo publicada en la pagina web: www.nicaraguacompra.gob.ni.

Licda. Yadira E. Flores, Coordinadora de Gobierno Regional Atlántico Sur.

2-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 11536 – M. 5119874 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. V Partida: 147 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

CARMEN YISEL ZELEDON JOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 16 días de septiembre de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 10515 – M. 9436578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 096 Página 048 Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

TERESA DEL CARMEN DUARTE SEQUEIRA, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA – SEDE Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los doce días del

mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA – Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10516 – M. 9436562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I Página 031 Línea 716 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

MARCIA MAYELA CORDOBA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 04 de junio del año 2010. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 10517 – M. 9436548 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 128, Asiento N° 265, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

LENIN JOSE BERMÚDEZ PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 10518 – M. 9436516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3368 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

YAMILETH DE LOS ANGELES TÉLLEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10519 – M. 9436515 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3252 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JOSE ANASTACIO LEYTON PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10520 – M. 9436543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3489 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES FONSECA CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10521 – M. 9436537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 320, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TAMARA MERCEDES CISNEROS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 28 de abril de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10522 – M. 9436519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 293, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDUVIGES MERCEDES CAJINA MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 12 de abril de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10523 – M. 9436569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 378, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JUDITH MARIA CORDERO MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 22 de junio de 2010. Director.

Reg. 10524 – M. 9436511 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 431, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAMIAN PADILLA FLOREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2008. Directora.

Reg. 10639 – M. 1318481 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación **ILCOMP-CAMPUS UNIVERSITARIO MANAGUA**. Certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 009, Página 009, Tomo I. El Título a nombre de:

JAFET JAHIEL JEREZ CANTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; por tanto en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciatura en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez., Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Hernández., Secretario General: Msc. María Antonia Márquez Cerda., Director de Registro: Lic. Arlen Silva Cuadra.

Managua, 29 de enero del 2010. (f). Directora de Registro.

Reg. 10641 – M. 9436625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 25 Asiento 72 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

EUFEMIA DEL SOCORRO CERDA PEÑA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de marzo de 2010. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas de Miranda..

Es conforme al original. Managua, 12 de marzo de 2010. Msc. Norma Rivas de Miranda., Secretaria General.

Reg. 10642 – M. 9436602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1045, Página 180 Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YARIS ANTONIO RODRÍGUEZ MAYORGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 10643 – M. 9436617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 022, Línea 480 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

NERY EDUVIGES MATUZ MORAGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil ocho. Rector-Presidente, Lic. Aníbal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Lic. Ruth Alvarado Ortega. Director de Registro, Lic. Sergio Altamirano Aráuz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de enero de 2008. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 10644 – M. 9436650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3297 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA AZUCENA ESCOBAR DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10645 – M. 9436666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 213 Página 107, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

ANA MARIA LARRAVE CARCACHE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte del mes de noviembre del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de junio de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10646 – M. 9436669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Registro Académico Central de Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00021, Pagina 002, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

MARLON JERONIMO PEREZ SANCHEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Pastora de Fátima Tenorio López, Directora de Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL

Reg. 11546 - M. 0136014 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Estimados socios de la Sociedad **EDITORIAL Y LITOGRAFIA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA**, en nombre de la Junta Directiva se les convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día sábado 16 de octubre del 2010, convocatoria a las 5.30 de la tarde en reparto Altamira D'Este, casa número 252. Tema a tratar.- aprobar la propuesta de Venta de un Bien Inmueble, propiedad de la **SOCIEDAD Y LITOGRAFIA SAN JOSE**, situada en la parte Nororiental del Bypass sur y contiguo a los terrenos de los herederos de Don Julián Barberena, Inscrito bajo el número setenta mil cuatrocientos veinticinco (70.425), tomo: mcxc (1.190), folios: doscientos cuarenta y cinco y doscientos cuarenta y seis, asiento: primero (1ro), Columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Managua 05 de septiembre del año 2010. Fraternalmente, **JOSE IVAN HERNANDEZ DELGADILLO**, Secretario.